

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticuatro de septiembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican justificando su falta de asistencia la Concejala D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24
DE SEPTIEMBRE DE 2013 (40/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de septiembre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/388.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/389.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A Dª PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE DE LA PAZ. (EXPTE. 091/13-P).-

3/390.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL "CESPA CONTEN S.A.U." POR LA MERCANTIL "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U.". (EXPTE. 340/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES**

4/391.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA". (EXPTE. 345/13).-

5/392.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 296/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR**

6/393.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS **CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES**

7/394.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS CULTURALES PARA EL CURSO 2013-2014.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/395.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL REGISTRO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO USUARIO BÁSICO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DEL AGUA DE CONSUMO (SINAC).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinte de septiembre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos
EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/388.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de septiembre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/389.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENÉNDEZ Y A Dª PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE DE LA PAZ. (EXPTE. 091/13-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENENDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE DE LA PAZ.

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2013, incorporado al expediente de Patrimonio número 091/13, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADO del Dictamen nº 349/13 de fecha 4 de septiembre de 2013 emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y en consecuencia **DECLARAR** la caducidad del expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 de abril de 2012 de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haber transcurrido plazo superior a tres meses .

SEGUNDO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al siguiente desglose de liquidaciones

CANON		IMPORTE
Ejercicio 2006/2007		20.100,00 €
Ejercicio 2007/2008		20.582,40 €
Ejercicio 2008/2009		21.611,52 €
Ejercicio 2009/2010		21.395,40 €
Ejercicio 2010/2011	Primer semestre	10.954,44 €
	Segundo semestre	10.954,44 €
Ejercicio 2011/2012		22.588,06 €

significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia la anterior resolución al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

CUARTO.- Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la anterior resolución igualmente al avalista, BANESTO, contrato de aval 0030 1202 0000149 211 como a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver.

QUINTO.- Trasladar al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la presente resolución de conformidad con lo establecido en el art. 3.1. del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A D. JESÚS SOUTO MENENDEZ Y A DÑA. PILAR LABORDA OLIVER DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE DE LA PAZ.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 25 de junio de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

"Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Souto Menéndez:

PRIMERO.- *Desestimar las mismas al no constituir la situación económica actual de causa de fuerza mayor que le impida cumplir con las obligaciones esenciales derivadas del contrato, como constituye el abono del canon de concesión y al mismo tiempo la no procedencia de suspender el expediente por el hecho de que no se hayan agostado los plazos para presentar posibles recursos contra la Resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 13 de febrero de 2013, que es firme y ejecutiva una vez se resolvió por el mismo órgano los recursos de reposición interpuestos por los interesados.*

SEGUNDO.- *En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.*

TERCERO.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

CUARTO.- Comunicar D. JESÚS SOUTO MENENDEZ y a Dña. PILAR LABORDA OLIVER los acuerdos anteriores.

En ejecución de la anterior resolución se remitió el 16 de julio de 2013 solicitud del Sr. Alcalde al Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, junto con el expediente completo y foliado, en orden a su traslado al Consejo Consultivo para su dictamen previo.

El pasado 8 de agosto de 2013 se recibió comunicación del Consejo en la que notificaban la ampliación del plazo para emitir el dictamen solicitado por un periodo de 15 días.

Finalmente el pasado 10 de septiembre de 2013, mediante registro de entrada nº 36294/2013 se ha recibido el dictamen solicitado, en el que se determina la caducidad del expediente por haber transcurrido plazo superior a tres meses desde su inicio, sin constar la notificación al avalista de los concesionarios del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 25 de junio suspendiendo la tramitación del expediente hasta la emisión del dictamen solicitado.

No obstante lo anterior, en las conclusiones del dictamen se establece que si constase la existencia de un impago del canon concesional, al ser causa de caducidad de la concesión, puede iniciarse nuevo expediente.

Por todo lo anterior se ha procedido a solicitar el pasado 16 de septiembre de 2013 al Departamento de Rentas informe sobre el abono del canon de la concesión por parte de D. Jesús Souto Menendez y Dña. Pilar Laborda Oliver y con fecha 17 de septiembre de 2013 ha sido emitido, encontrándose pendientes de pago los importes correspondientes al canon de la concesión:

CANON		IMPORTE
Ejercicio 2006/2007		20.100,00 €
Ejercicio 2007/2008		20.582,40 €
Ejercicio 2008/2009		21.611,52 €
Ejercicio 2009/2010		21.395,40 €
Ejercicio 2010/2011	Primer semestre	10.954,44 €
	Segundo semestre	10.954,44 €
Ejercicio 2011/2012		22.588,06 €

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- LIQUIDACION Y PAGO DEL CANON.

La concesión administrativa otorgada a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver tiene por objeto la ocupación privativa de las instalaciones del quiosco-bar del Parque de la Paz del Ayuntamiento de Alcorcón, para su explotación y se regula por los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como las Prescripciones Técnicas de conformidad con lo previsto en su artículo primero.

En contraprestación a ésta el concesionario está obligado al abono de un canon por un importe anual de 20.100.00€ (en la actualidad y tras sucesivas las revisiones aplicando el IPC asciende a 22.588,06 €) haciéndolo efectivo mediante dos pagos semestrales en los cinco primeros días del semestre, surtiendo efecto la obligación de pago desde el inicio de la actividad.

Lo anterior se corresponde con lo establecido en el artículo 3 del pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente y que rige en el contrato, en concordancia con el art. 13 Obligaciones del concesionario, apartado 5. En cumplimiento de lo anterior este Servicio se ha procedido a liquidar el canon correspondientes a las anualidades comprendidas entre julio de 2006 a julio de 2011, aplicando a cada período la variación del IPC (Índice de Precios al Consumo), y referido al período anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión.

Se reiteran al respecto las circunstancias que han concurrido en la liquidación del canon, ante el error involuntario producido en la persona del concesionario.

II.- DECLARACION DE CADUCIDAD

El pliego de cláusulas administrativas particulares regula en su Capítulo Cuarto, la Extinción de la Concesión, estableciendo en el art. 19 las posibles causas de extinción de la concesión y en concreto en su apartado b) prevé la caducidad.

La declaración de caducidad procederá en los casos establecidos en el art. 21, en cuyo apartado b) se indica: ***Impago del canon de la concesión al Ayuntamiento.***

Igualmente resultaría aplicable el art. 100 de la LPA (Ley 33/3003, de 3 de noviembre, que dispone del carácter de legislación básica y en consecuencia aplicable, en cuyo apartado f) se consigna como causa tanto de las autorizaciones como de las concesiones, **la falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.**

La tramitación a seguir será la siguiente:

A.- Con carácter previo a la resolución del contrato o declaración de caducidad de la concesión, se debe incoar expediente, dando audiencia al concesionario por el plazo mínimo de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del pliego.

Esta circunstancia es acorde con lo exigido en el 114 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, para declarar la resolución de los contratos, requiere tramitación de expediente contradictorio dirigido a determinar el incumplimiento culpable del contratista y la procedencia o no de la indemnización.

Una vez cumplido este trámite, a la vista de la gravedad del caso de que se trate y de lo alegado por el concesionario se procederá a resolver el expediente.

B.- Efectuada la declaración de caducidad, ésta determinará el cese de explotación de la cafetería por el concesionario y se procederá a incautar los elementos de la entidad concesionario a efectos de la concesión.

Asimismo quedará incautada la garantía definitiva constituida en su momento que asciende a 11.700,00 €, respondiendo de la cantidad adeudada. En el caso de la garantía no satisfaga el importe total, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

III.- Teniendo en consideración que ha transcurrido un plazo superior a tres meses desde el inicio del expediente para declarar la caducidad de la concesión por el impago del canon, hay que considerar que el procedimiento iniciado en virtud del expediente se encuentra caducado, conforme lo establecido la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) en su artículo 42, en el que se establece que el plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos será el que establezca la norma a aplicar, y en defecto de normativa aplicable este plazo será de 3 meses. Respecto a la resolución de los contratos la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo mantiene con reiteración el criterio de que al procedimiento de resolución contractual, en cuanto produce efectos desfavorables o de gravamen, es de aplicación el plazo de tres meses fijado en el art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en caso de incumplirse ese plazo la Administración no tiene más alternativa que declarar la caducidad y ordenar el archivo de las actuaciones, según el art. 44.2 LPAC.

IV.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico.

Por todo ello, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal en adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADO del Dictamen nº 349/13 de fecha 4 de septiembre de 2013 emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y en consecuencia **DECLARAR** la caducidad del expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión celebrada el 28 de mayo

de 2013 de abril de 2012 de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haber transcurrido plazo superior a tres meses .

SEGUNDO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al siguiente desglose de liquidaciones

CANON		IMPORTE
Ejercicio 2006/2007		20.100,00 €
Ejercicio 2007/2008		20.582,40 €
Ejercicio 2008/2009		21.611,52 €
Ejercicio 2009/2010		21.395,40 €
Ejercicio 2010/2011	Primer semestre	10.954,44 €
	Segundo semestre	10.954,44 €
Ejercicio 2011/2012		22.588,06 €

significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia la anterior resolución al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

CUARTO.- Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la anterior resolución igualmente al avalista, BANESTO, contrato de aval 0030 1202 0000149 211 como a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver.

QUINTO.- Trasladar al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la presente resolución de conformidad con lo establecido en el art. 3.1. del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DARSE POR ENTERADO del Dictamen nº 349/13 de fecha 4 de septiembre de 2013 emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y en consecuencia **DECLARAR** la caducidad del expediente iniciado por

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2013 de abril de 2012 de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haber transcurrido plazo superior a tres meses .

2º.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver a fin de declarar caducada la concesión de dominio público de las instalaciones de quiosco ubicado en el Parque La Paz de Alcorcón para su explotación, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al siguiente desglose de liquidaciones

CANON		IMPORTE
Ejercicio 2006/2007		20.100,00 €
Ejercicio 2007/2008		20.582,40 €
Ejercicio 2008/2009		21.611,52 €
Ejercicio 2009/2010		21.395,40 €
Ejercicio 2010/2011	Primer semestre	10.954,44 €
	Segundo semestre	10.954,44 €
Ejercicio 2011/2012		22.588,06 €

significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

3º.- TRASLADAR en trámite de audiencia la anterior resolución al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo.

4º.- TRASLADAR en trámite de audiencia por plazo de diez días la anterior resolución igualmente al avalista, BANESTO, contrato de aval 0030 1202 0000149 211 como a D. Jesús Souto Menéndez y a Dña. Pilar Laborda Oliver.

5º.- TRASLADAR al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la presente resolución de conformidad con lo establecido en el art. 3.1. del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

6º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/390.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL "CESPA CONTEN S.A.U." POR LA MERCANTIL "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U.". (EXPTE. 340/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA TOMA DE CONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DE LA FUSION POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL "CESPA CONTEN S.A.U." POR LA MERCANTIL "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U." (EXPT. 340/2013)

Visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2013 emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio con el visto bueno del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en relación a la fusión por absorción de las empresas CESPA GESTION DE RESIDUOS S.A.U, como Sociedad absorbente y CESPA CONTEN S.A.U como Sociedad absorbida, se propone:

PRIMERO: Darse por enterada del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2.013, relativo a la fusión por absorción entre CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861 como Sociedad absorbente y CESPA CONTEN S.A.U. con C.I.F.: A48060057 como sociedad absorbida, según Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el día 18 de julio de 2013, con el número de protocolo 2131, mediante la cual se ha formalizado la fusión por absorción de esta última por la primera, subrogándose CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. en la propiedad de cuantos bienes, derechos y acciones integran el patrimonio de CESPA CONTEN S.A.U., en consecuencia, CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861 pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de todas las relaciones comerciales mantenidas con CESPA CONTEN S.A.U.de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Alcorcón, 17 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: FUSION POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL "CESPA CONTEN S.A.U." POR LA MERCANTIL "CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U."

Con fecha 12 de septiembre del corriente se recibió en este Servicio notificación de la empresa CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. en el que

manifiesta que, se ha formalizado la fusión por absorción de las siguientes empresas,

- Sociedad absorbente, CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861
- Sociedad absorbida: CESPA CONTEN S.A.U. con C.I.F.: A48060057

Con dicha fusión, la sociedad absorbida queda extinguida transmitiendo su patrimonio a la sociedad absorbente, tal y como se establece en la escritura de fusión, de fecha 18 de julio de 2013, en el que se indica que la citada fusión ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 43.861, folio 164, hoja B-27774, inscripción 253ª.

El art. 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, establece: "En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo...".

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Darse por enterada del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2013, relativo a la fusión por absorción entre CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861 como Sociedad absorbente y CESPA CONTEN S.A.U. con C.I.F.: A48060057 como sociedad absorbida, según Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el día 18 de julio de 2013, con el número de protocolo 2131, mediante la cual se ha formalizado la fusión por absorción de esta última por la primera, subrogándose CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. en la propiedad de cuantos bienes, derechos y acciones integren el patrimonio de CESPA CONTEN S.A.U., en consecuencia, CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861 pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de todas las relaciones comerciales mantenidas con CESPA CONTEN S.A.U. de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón 16 de septiembre de 2013

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fdo. Margarita Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DARSE POR ENTERADA del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2.013, relativo a la fusión por absorción entre CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861 como Sociedad absorbente y CESPA CONTEN S.A.U. con C.I.F.: A48060057 como sociedad absorbida, según Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Carlos del Moral Carro, el día 18 de julio de 2013, con el número de protocolo 2131, mediante la cual se ha formalizado la fusión por absorción de esta última por la primera, subrogándose CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. en la propiedad de cuantos bienes, derechos y acciones integren el patrimonio de CESPA CONTEN S.A.U., en consecuencia, CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U. con C.I.F: A59202861 pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven de todas las relaciones comerciales mantenidas con CESPA CONTEN S.A.U. de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

2º: FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES

4/391.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA". (EXPTE. 345/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 19 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA (Expte nº 345/13).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de septiembre y la Intervención Municipal de 19 de septiembre, ambos de 2013, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 345/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 5 de septiembre de 2.013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES Fdo: Silvia Cruz
Martín"

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 119 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 345/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución del suministro e instalación será de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

Se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Sargento de la Unidad de Gestión, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 345/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 5 de septiembre de 2.013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 19 de septiembre de 2.013

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de septiembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	<i>Ejercicio 2013</i>
------------------------------	------------------------------	------------------------------

INFORME DE INTERVENCIÓN

Nº de fiscalización: 22		Nº Expte. Ctro. Gestor: 345/2013	
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA			
Importe: 31.460,00 €	Partida: 20-232.01-623.01	Fase del Gasto: A	Nº Operación: 220130009775
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-345/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23201	62301	22013003187	31.460,00	

ASCENSOR CENTRO MAYORES POLVORANCA

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-345/2013. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130009775.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/09/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 345/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 5 de septiembre de 2.013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/392.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 296/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 19 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACION DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON (EXPTE. 296/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, el expediente de contratación nº 296/13 relativo al SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Animador Sociocultural D. Fernando Jesús Pérez García con fechas 4 y 12 de septiembre de 2013, y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de septiembre de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 17 de septiembre del corriente, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON" a la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. con CIF B-19178961 al haber obtenido 90 puntos en la valoración, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 241.065,23 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 19 de septiembre de 2.013
LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES Fdo.- Silvia Cruz
Martín”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 296/13 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 29 de julio de 2013, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 17 de septiembre 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON" a la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. con CIF B-19178961 al haber obtenido 90 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Animador Sociocultural D. Fernando Jesús Pérez García con fechas 4 y 12 de septiembre de 2013, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 241.065,23 € IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSF que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos

ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, el expediente de contratación nº 296/13 relativo al SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Animador Sociocultural D. Fernando Jesús Pérez García con fechas 4 y 12 de septiembre de 2013, y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de septiembre de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 17 de septiembre del corriente, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON" a la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. con CIF B-19178961 al haber obtenido 90 puntos en la valoración, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un por un importe de 241.065,23 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 19 de septiembre de 2013

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

- Considerando igualmente el acta de la Sesión Extraordinaria de la Mesa de Contratación, celebrada el día 17 de septiembre de 2013, la cual consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, el expediente de contratación nº 296/13 relativo al SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON",

junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Animador Sociocultural D. Fernando Jesús Pérez García con fechas 4 y 12 de septiembre de 2013, y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de septiembre de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 17 de septiembre del corriente, procede”

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE " GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON" a la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. con CIF B-19178961 al haber obtenido 90 puntos en la valoración, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 241.065,23 € IVA incluido.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

6/393.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 16 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado

definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 11.296,78 € (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 16 de septiembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de Administración General de fecha 16 de septiembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de agosto de 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.
Alorcón, 16 de septiembre de 2013.
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: CARLOS GUITART
SÁNCHEZ."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de septiembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 16 de septiembre de 2013 relativo a la asignación individualizada del citado módulo.

Se informa lo siguiente:

PRIMERO: En el Presupuesto del ejercicio 2013 existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 11.296,78 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales durante el mes de agosto de 2013, de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que se adjunta. (RC: 220130009525).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.
Alorcón, a 16 de septiembre de 2013.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
(P.D. Decreto de Alcaldía 27/05/2013).- Fdo: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2013

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22013003130	11.296,78	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.296,78 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD- JORNADAS ESPECIALES MES DE AGOSTO DE 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130009525.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/09/2013.

EL INTERVENTOR (P.D. 27/05/2012). Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- La **APROBACIÓN** del reparto de 11.296,78 € (ONCE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

2º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

7/394.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS CULTURALES PARA EL CURSO 2013-2014.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 19 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, SOBRE DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS CULTURALES PARA EL CURSO 2013/2014

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de septiembre de 2013, se aprueba la programación de actividades de los Centros Culturales para el curso 2013/2014.

A la vista del documento tengo el honor de presentar la siguiente propuesta:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, SOBRE DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS CULTURALES PARA EL CURSO 2013/2014”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 19 de septiembre de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado”

• Visto igualmente el Decreto emitido sobre el asunto de referencia, de fecha 18 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DECRETO

RESULTANDO que por la Jefe de Servicio de Cultura se emite Informe de fecha 18 de septiembre de 2013, del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, RELATIVO A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS CULTURALES PARA EL CURSO 2013/2014.

Sobre este asunto la que suscribe informa lo siguiente:

Que para la programación cultural de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, está prevista la programación de los Centros Culturales, Curso 2013/2014, según informe del Director D. Ricardo Benito Recio de fecha 31 de julio de 2013, con el visto bueno del Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales. En esta programación contiene la relación de las actividades formativas a desarrollar en los distintos centros, ejecutadas por personal de la propia Concejalía o con empresas; así mismo contiene las acciones de difusión cultural, destinadas a la divulgación de los procesos culturales desarrollados tanto por personal ubicado en los centros, como por agentes culturales externos a la Concejalía y al propio municipio; también recoge los aspectos de la participación ciudadana, desarrollado desde los centros.

Que el órgano para aprobar la Programación es la Alcaldía-Presidencia en virtud de la facultad que ha sido delegada en D. Antonio Luis Galindo Casado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2012, apartado CUARTO.

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente Resolución.

PRIMERO.- APROBAR la Programación de Actividades culturales para el curso 2013-2014 en conformidad con el informe del Director D. Ricardo Benito Recio de fecha 31 de julio de 2013, en el que se adjunta el dossier que contiene la Programación reseñada.

SEGUNDO.- que el servicio de Cultura, dé el trámite que corresponda al expediente en cuestión.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, 18 de septiembre de 2013. La Jefe de Servicio de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales. Firma Ilegible. Fdo.: Carmen Romo Bernáldez.”

CONSIDERANDO las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2012,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- APROBAR la Programación de Actividades culturales para el curso 2013-2014 en conformidad con el informe del Director D. Ricardo Benito Recio de fecha 31 de julio de 2013, en el que se adjunta el dossier que contiene la Programación reseñada.

SEGUNDO.- que el servicio de Cultura, dé el trámite que corresponda al expediente en cuestión.

Lo manda y firma en Alcorcón a dieciocho de septiembre de dos mil trece.
EL ALCALDE PRESIDENTE P.D. (Decreto Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/12) Fco.: D. Antonio Luis Galindo Casado”

De lo que doy fe, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en el Decreto obrante en expediente:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"Decreto de Alcaldía-Presidencia relativo a la aprobación de la programación de actividades de los centros culturales para el curso 2013/2014"*

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/395.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL REGISTRO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO USUARIO BÁSICO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DEL AGUA DE CONSUMO (SINAC).-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 18 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO USUARIO BÁSICO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE AGUA DE CONSUMO (SINAC)

El sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) es un sistema de información sanitario que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y la calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población española.

El SINAC está sustentado por una aplicación informática a través de Internet.

El Real Decreto 140/2003 , de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 30, establece un sistema de información relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano denominado SINAC. **El mismo artículo determina que la utilización y suministro de datos en soporte informático al SINAC será obligatoria para todas las partes implicadas en el suministro de aguas de consumo. Por este motivo, desde esta Concejalía, hemos seguido los pasos necesarios para cumplir con esta obligación que se tendría que haber llevado a cabo desde el momento en que se publicó el Real Decreto en el año 2003.**

La Orden SCO / 1591/ 2005, de 30 de mayo sobre SINAC describe sus características generales y las particularidades de la aplicación informática a través de Internet que le da soporte, con el fin de **conocer y prevenir los posibles riesgos para la salud de la población provocados por la contaminación del agua.**

El objetivo fundamental del SINAC, es disponer de un sistema informatizado para identificar, a nivel nacional, la calidad sanitaria de las aguas de consumo y de los sistemas de abastecimiento a través de los cuales son servidas. Los objetivos fundamentales son:

- Detectar y prevenir riesgos para la población derivados de la ingesta de agua contaminada.
- Identificar en el ámbito local, autonómico y nacional la calidad del agua de consumo humano y de las características de los abastecimientos.
- Facilitar al ciudadano información básica de las zonas de abastecimiento y la calidad del agua de consumo humano.
- Aportar información a las autoridades competentes y a los usuarios del SINAC sobre las características de las infraestructuras que componen los abastecimientos.
- Facilitar la coordinación de los programas de vigilancia sanitaria destinados a prevenir los posibles riesgos específicos para la salud derivados del consumo de agua.
- Elaborar informes periódicos sobre las características de las infraestructuras y de la calidad del agua de consumo humano.
- Cumplir con la obligación de informar a la Unión Europea y a otros organismos internacionales.

El mencionado RD 140/2003 impone a los municipios, como parte implicada, en el suministro de agua de consumo humano, la obligación de utilizar y suministrar datos en soporte informático al SINAC.

Así mismo, la Orden SCO / 1591/2005 preceptúa que las entidades locales serán responsables de que los datos de control en grifo del consumidor estén recogidos en el SINAC, para lo que es necesario estar registrado como Usuario Básico en la aplicación.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa el Ayuntamiento de Alcorcón desde la Concejalía de Salud y Mercados ha realizado en este año 2013 los trámites necesarios para efectuar esta adhesión.

- Certificación digital del personal del Ayuntamiento que manejará el programa informático, concretamente los Inspectores Sanitarios.
- Solicitud de adhesión ante el Administrador Autonómico como Usuario Básico. Con fecha 29 de mayo de 2013 se hace efectiva esta adhesión mediante carta recibida desde la Consejería de Sanidad, Dirección General de Ordenación e Inspección, Servicio de Sanidad Ambiental, **en ella se indica que el Ayuntamiento de Alcorcón queda dado de alta como Usuario Básico para el acceso profesional al Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC)**, manifestando además que el usuario básico puede dar de alta las instalaciones interiores y los puntos de muestreo de su municipio utilizados en las tomas de muestra de agua de consumo así como grabar los boletines de los análisis realizados.
- Posteriormente y tras la correspondiente petición **el Canal de Isabel II, con fecha 10 de junio de 2013 se procede a asociar en SINAC al Ayuntamiento de Alcorcón a la Red de Abastecimiento y Zona correspondiente al Municipio. Así mismo, el Laboratorio AQM que realiza las tomas de muestra se ha asociado a la Zona de Abastecimiento con el fin de posibilitar la carga de los boletines analíticos correspondientes a las muestras de agua analizadas en nuestro Municipio.**

Conforme al RD 140/2003 corresponde efectuar anualmente en nuestro Municipio, un total de 74 muestras de agua de consumo en grifo del consumidor, siendo este el objetivo a cumplir desde este Departamento.

Hasta la fecha y una vez dadas de alta las instalaciones (Centros Escolares, Escuelas Infantiles, Residencias de Mayores, edificios públicos, viviendas particulares.....) y los puntos de muestreo dentro de ellas se han subido a SINAC un total de 19 boletines de análisis.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA del Registro de adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón como usuario básico en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

En Alcorcón, a 18 de septiembre de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Registro de adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón como usuario básico en el sistema de información nacional de agua de consumo (SINAC)*"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

• Antes de comenzar a tratarse los puntos urgentes de la presente sesión, todos ellos relativos a las Ordenanzas Municipales para el año 2014, se producen dos intervenciones, una por parte del Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo y otra del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las mismas las que se detallan a continuación.

- Por el DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS se explican las líneas generales de las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Municipales, las cuales aparecen reflejadas en la Memoria firmada por él con fecha 9 de septiembre de 2013, y que es del siguiente tenor literal:

"MEMORIA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2014

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2014 responde a los compromisos asumidos con el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la

morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. El Plan de Ajuste se extiende durante el período 2012-2023 y en él se establecen un conjunto de medidas que tienen como objetivo:

- Volver a una situación de equilibrio presupuestario que garantice el mantenimiento de los servicios públicos.
- Hacer frente al pago de las obligaciones contraídas con proveedores y acreedores, evitando de esta forma su incidencia negativa en las empresas que tienen contratos o convenios suscritos con el Ayuntamiento de Alcorcón.

Conviene recordar que el Plan de Ajuste para el período 2012-2023, conlleva las siguientes obligaciones:

- Recoger los ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes, así como los derivados de las operaciones de endeudamiento, amortización del principal y pago de los intereses, incluidas las de las operaciones que se han formalizado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Y establecer una adecuada financiación de los servicios públicos prestados, ya sea mediante la aplicación de una tasa o de un precio público, con el fin de no poner en riesgo el mantenimiento y la calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos. A tal fin, el Plan de Ajuste exigía incluir información acerca del coste de los servicios públicos y su financiación.

1. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2014

El Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2014 se fundamenta en las siguientes medidas:

- Por tercer año consecutivo, la congelación de los tipos de gravamen y las cuotas de los impuestos directos e indirectos, lo que en presencia de inflación supone una bajada efectiva de gravamen (5,8 por ciento de reducción entre enero de 2011 y agosto de 2013).
- El incremento de los beneficios fiscales de los que disfrutaban las familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ampliando la bonificación al 70% en el caso de las de categoría general y al 90% las de

categoría especial, lo que ha supuesto un incremento de 20 puntos porcentuales respecto a la bonificación vigente en 2011.

- A propuesta de la Concejalía de Vivienda, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se mejora la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en función de la clase de carburante y de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente que, atendiendo a su impacto ambiental, se propone modular de la forma siguiente:

-Una bonificación del 75% cuando se trate de vehículos que utilicen como único sistema de propulsión motor eléctrico, híbridos enchufables o pilas de combustibles (ampliando el ámbito objetivo de la bonificación).

-Y una bonificación del 35% cuando se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen gas como combustible, vehículos híbridos o que incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes (incrementando en 10 puntos porcentuales la bonificación).

- La congelación de los coeficientes de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), fortaleciendo, por tercer año consecutivo, las políticas de estímulo y protección del tejido comercial e industrial.
- La bonificación del 50 al 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en aquellos casos que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Alcorcón, siempre que supongan la creación neta de empleos nuevos.
- La reducción de un 10% de cuota de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local (Terrazas Veladores).
- La congelación de las tarifas en la mayoría de las tasas y de los precios públicos, a través de la aplicación del IPC interanual (julio 2012-julio 2013) del 1,8%.
- En aquellos cursos y actividades que fomenten la empleabilidad, se aplica, un año más, la cuota cero a los desempleados.
- La aprobación de una nueva Ordenanza por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, modificando el hecho imponible, y sometiendo a tributación no la prestación del servicio, como venía aplicándose, sino su mantenimiento, facilitando así la gestión y la liquidación con las organizaciones representativas de las aseguradoras al tener éstas la condición de sustitutos del contribuyente.

- A propuesta de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, se reducen las tarifas del Teatro Buero Vallejo, aproximadamente, en un 20%, y se reduce la horquilla para los montajes especiales, excepto para las sesiones infantiles y teatro escolar. Igualmente y, respecto a las tarifas por utilización de Centros Culturales, se propone la supresión de la "cuota cero" por la suscripción de Convenios de colaboración y patrocinio con el Ayuntamiento.
- Y se mantienen las medidas encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, bonificando un 5% la cuota de los tributos periódicos domiciliados a través del APLAZA6.

Las medidas tributarias contenidas en el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio 2014 cumplen con los compromisos adquiridos en el Plan de Ajuste para el período 2012-2023, mejorando los beneficios fiscales actualmente vigentes para una mejor distribución del esfuerzo fiscal, ayudando a las familias y a las empresas de la ciudad, y reactivando la economía municipal.

Alcorcón, a 9 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-
Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Por parte del SR. ALCALDE-PRESIDENTE se anuncia la posible reducción de un 15% en la tasa por la instalación de mesas-veladores en la localidad, recogiendo así una reivindicación del sector hostelero.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

9/396.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

**"Artículo 11: E P I G R A F E A
TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS REGULADORAS**

A.1. Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. y cualquier otra remoción, por cada metro cuadrado porción, a la semana o fracción.....4.25 €

A.2. Apertura de zanjas para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por metro cuadrado o porción, a la semana o fracción3,58 €

Artículo 13: E P I G R A F E B

TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y SUS NORMAS REGULADORAS.

B.1 VALLAS

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con vallas en obras de construcción derribo o reforma de fincas, al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
5.40 €	5.22 €	4.88 €

B.2. ANDAMIOS

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación del bien del domino público con andamios o entramados metálicos volados o apoyados en el suelo, al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
5.40 €	5.22 €	4.88 €

B.3. PUNTALES

Por cada puntal o asnilla u otro elemento de apeo al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
9.85 €	9.48 €	9.22 €

B.4. OCUPACION CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y GRÚAS.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con materiales de construcción, escombros, casetas de obras y grúas, al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª

7.42 € 7.18 € 6.72 €

B.5.CONTENEDORES

Por cada contenedor, cualquiera que sea su capacidad, por semana o fracción..... 40,31 €

Artículo 15: E P I G R A F E C

ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.

C.1. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año..... 40,33 €.

En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 1,451949 € / metro lineal o fracción por cada plaza existente.

C.2. Entradas de vehículos a establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año..... 40,33 €.

C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, por cada metro lineal o fracción, al año.....40,33 €.

Para las reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo, los precios se reducirán en un 50 %.

C.4. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción:.....mm..... 4,12 €

C.5. Cortes de calle al tráfico, por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción:.....14,97 €

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos de las Concejalías competentes.

Artículo 17: E P I G R A F E D

INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES, MESAS Y SILLAS EN TERRENOS O ZONAS QUE SEAN DE USO PÚBLICO.

Este epígrafe será de aplicación a cualquier terreno o zona que sea de uso público de acuerdo con a Ordenanza municipal reguladora de terrazas veladores.

La temporada de funcionamiento de la actividad se divide en dos períodos:

1. Temporada principal: Desde el 1 de marzo al 30 de noviembre del año natural.
2. Temporada ampliada: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.

La base imponible vendrá determinada por cada elemento instalado, que comprenderá una mesa con cuatro sillas, conforme a las siguientes cuotas:

D.1 En temporada principal, por cada elemento instalado, por temporada.....206,00 €

D.2 En temporada ampliada, por cada elemento instalado, por temporada.....242,00 €

Cuando se instalen toldos, enrejados, setos, plantas, tarimas u otros elementos complementarios en la zona de ocupación de las mesas, las cuotas quedarán incrementadas en un 20 %

Artículo 18. Normas de aplicación:

1. Temporada de funcionamiento. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de un año. A tal fin, en la solicitud de licencia el interesado determinará el período o temporada de ocupación elegido entre las posibilidades (temporada principal o ampliada) contemplada en este epígrafe.

4. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse de la forma siguiente. La primera anualidad con la solicitud de la preceptiva autorización municipal, y para las renovaciones, modificaciones o ampliaciones se practicará liquidación antes del último día del mes de febrero.

Artículo 19: E P I G R A F E E

PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO O ATRACCIONES E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

1. La base imponible de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento, en su caso, así como por la duración de la ocupación, conforme a las siguientes tarifas:

E.1.PUESTOS DE MERCADILLO

Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo, autorizados por el Ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre.....125,21 €.

E.2.CIRCOS, TEATROS, Y OTROS ESPECTÁCULO Y ATRACCIONES.

- Por metro cuadrado o fracción y día 0,412488 €.

E.3.PUESTOS DE TEMPORADA NO INSTALADOS EN EL RECINTO FERIAL.

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,412488€.

E.4 . QUIOSCOS

E.4.1.

CATEGORÍA VIAL	1ª	2ª	3ª
Por metro cuadrado o fracción y día	0,412488 €	0,387738€	0,362989€

E.4.2. Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciego (ONCE)

CATEGORÍA VIAL	1ª	2ª	3ª
	0, 412488 €	0,387738€	0,362989€

E.5 .OTROS PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,394687 €

Artículo 21; E P I G R A F E F**OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

F.1. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registros, raíles, tuberías, postes y otros análogos.

F.1.1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una de ellas, al año o fracción 11,50 €

F.1.2. Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2 o fracción, al año o fracción 11,50 €

F.1.3. Cajas de amarre, distribución y de registros. Cada una, al año o fracción 14,31 €

F.1.4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal, al año o fracción.....0,16 €

F.1.5. Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año o fracción 0,14 €

F.1.6. Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción 0,38 €

F.1.7 . Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada metro lineal o fracción.....5,09 €

F.1.8. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de aguas o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción2,03 €

F.1.9 . Ocupación del suelo con conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año o fracción 2,03 €

F.1.10. Por cada poste de hierro, madera o cemento, cualquiera que sea su utilización o destino, al año o fracción 25,45 €

F.2. Aparatos o máquinas automáticas o no, accionados por monedas para entretenimiento, recreo o venta. Por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción.....0,372768 €

F.3. Depósitos y aparatos de surtidores de gasolina y otros combustibles:

F.3.1. Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso. Por litro de capacidad, al año o fracción0,141678 €

F.3.2. Por cada surtidor de gasolina o cualquier otra sustancia, al año o fracción.....95.00 €

F.4. Grúas.

F.4.1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción..... 1.371,24 €

Las cuantías que corresponda abonar por la ocupación del vuelo con grúa, son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal.

F.5. CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA.

Actividad autorizada, por cada unidad, al año.....535,46 €

**Artículo 22: E P I G R A F E G
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE
INEMATOGRÁFICO.**

G.1. Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción 346,32 €

G.2. Por cada 100 metros cuadrados o fracción y día o fracción 33,88 €

G.3. Ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulots publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción y día o fracción..... 0,364744 €

**Artículo 23: E P I G R A F E H
OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES AUTORIZADOS Y NO
RECOGIDOS EN EPÍGRAFE CONCRETO.**

En cualquiera otros aprovechamientos especiales o utilidades privativas que se autoricen y no estén específicamente regulados en los epígrafes anteriores ni

haya posibilidad de aplicación por analogía, el tipo estará en función de la categoría vial, de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORÍA DE LAS VÍAS / EUROS		
	1ª	2ª	3ª
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación, al día	0,336111 €	0,296097 €	0,264088 €

Por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción523,76€

Artículo 24: Cuota mínima.

Con carácter general, la cuota a pagar no podrá ser inferior a 7,73 €

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaron reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en **vigor el día 1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alorcón 13 de septiembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :

- Vista la Memoria Económico-Financiera emitida por el Departamento de Rentas, de fecha 10 de septiembre de 2013, la cual consta en el expediente.

- Visto el informe sobre la repercusión económica de la reducción de las tarifas del Epígrafe D (Mesas Veladores), emitido por el Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2013, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del dominio Público Local e informe del Coordinador de Rentas de fecha 10 de septiembre de 2013, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del valor de la utilidad derivado de dicha utilización o aprovechamiento, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que al incrementarse las tarifas conforme al IPC, sea de aplicación lo previsto en el artículo 25 del RDL 2/2004.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022, con excepción de la reducción de las tarifas del epígrafe D “Terrazas Veladores”.

Respecto a de la reducción de las tarifas del epígrafe D “Terrazas Veladores”, conforme al informe del Coordinador de Rentas de 12 de septiembre de 2013, los ingresos estimados para el ejercicio 2014 (504.981,00 €) serían superiores a los previstos inicialmente en el Plan de Ajuste (409.823,49 €), pero inferiores a los previstos en la modificación del Plan aprobada el 15 de abril de 2013 (563.062,58 €), por lo que, a juicio de esta Intervención general, la

aprobación de dicha reducción requiere de la correspondiente modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 por importe de la diferencia.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2013
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

**“Artículo 11: E P I G R A F E A
TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS REGULADORAS**

A.1. Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. y cualquier otra remoción, por cada metro cuadrado porción, a la semana o fracción.....4.25 €

A.2. Apertura de zanjas para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por metro cuadrado o porción, a la semana o fracción3,58 €

**Artículo 13: E P I G R A F E B
TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y SUS NORMAS REGULADORAS.**

B.1 VALLAS

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con vallas en obras de construcción derribo o reforma de fincas, al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
5.40 €	5.22 €	4.88 €

B.2. ANDAMIOS

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación del bien del dominio público con andamios o entramados metálicos volados o apoyados en el suelo, al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
5.40 €	5.22 €	4.88 €

B.3. PUNTALES

Por cada puntal o asnilla u otro elemento de apeo al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
9.85 €	9.48 €	9.22 €

B.4. OCUPACION CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y GRÚAS.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con materiales de construcción, escombros, casetas de obras y grúas, al mes o fracción:

CATEGORÍA VÍA / EUROS		
1ª	2ª	3ª
7.42 €	7.18 €	6.72 €

B.5. CONTENEDORES

Por cada contenedor, cualquiera que sea su capacidad, por semana o fracción..... 40,31 €

Artículo 15: E P I G R A F E C

ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y SUS NORMAS REGULADORAS.

C.1. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año..... 40,33 €.

En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 1,451949 € / metro lineal o fracción por cada plaza existente.

C.2. Entradas de vehículos a establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año.....40.33 €.

C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, por cada metro lineal o fracción, al año..... .40,33 €.

Para las reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo, los precios se reducirán en un 50 %.

C.4. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción:.....mm..... 4,12 €

C.5. Cortes de calle al tráfico, por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción:.....14,97 €

Esta tasa es compatible e independiente de las tasas por prestación de servicios reguladas en sus correspondientes ordenanzas, cuando dichos servicios fueran necesarios o requeridos de las Concejalías competentes.

Artículo 17: E P Í G R A F E D

INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES, MESAS Y SILLAS EN TERRENOS O ZONAS QUE SEAN DE USO PÚBLICO.

Este epígrafe será de aplicación a cualquier terreno o zona que sea de uso público de acuerdo con a Ordenanza municipal reguladora de terrazas veladores.

La temporada de funcionamiento de la actividad se divide en dos períodos:

1. Temporada principal: Desde el 1 de marzo al 30 de noviembre del año natural.
2. Temporada ampliada: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.

La base imponible vendrá determinada por cada elemento instalado, que comprenderá una mesa con cuatro sillas, conforme a las siguientes cuotas:

D.1 En temporada principal, por cada elemento instalado, por temporada.....206,00 €

D.2 En temporada ampliada, por cada elemento instalado, por temporada.....
.....242,00 €

Cuando se instalen toldos, enrejados, setos, plantas, tarimas u otros elementos complementarios en la zona de ocupación de las mesas, las cuotas quedarán incrementadas en un 20 %

Artículo 18. Normas de aplicación:

1. Temporada de funcionamiento. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de un año. A tal fin, en la solicitud de licencia el interesado determinará el período o temporada de ocupación elegido ente las posibilidades (temporada principal o ampliada) contemplada en este epígrafe.

4. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse de la forma siguiente. La primera anualidad con la solicitud de la preceptiva autorización municipal, y para las renovaciones, modificaciones o ampliaciones se practicará liquidación antes del último día del mes de febrero.

Artículo 19: E P I G R A F E E

PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO O ATRACCIONES E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

1. La base imponible de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento, en su caso, así como por la duración de la ocupación, conforme a las siguientes tarifas:

E.1.PUESTOS DE MERCADILLO

Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo, autorizados por el Ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre.....125,21 €.

E.2.CIRCOS, TEATROS, Y OTROS ESPECTÁCULO Y ATRACCIONES.

- Por metro cuadrado o fracción y día 0,412488 €.

E.3.PUESTOS DE TEMPORADA NO INSTALADOS EN EL RECINTO FERIAL.

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,412488€.

E.4 . QUIOSCOS

E.4.1.

CATEGORÍA VIAL	1ª	2ª	3ª
Por metro cuadrado o fracción y día	0,412488 €	0,387738€	0,362989 €

E.4.2. Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciego (ONCE)

CATEGORÍA VIAL	1ª	2ª	3ª
	0,412488 €	0,387738 €	0,362989€

E.5 .OTROS PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA NO CONTEMPLADOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES

Por metro cuadrado o fracción y día o fracción 0,394687 €

Artículo 21; E P I G R A F E F

OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

F.1.Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registros, raíles, tuberías, postes y otros análogos.

F.1.1.Palomillas para el sostén de cables. Cada una de ellas, al año o fracción 11,50 €

F.1.2.Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2 o fracción, al año o fracción 11,50 €

F.1.3. Cajas de amarre, distribución y de registros. Cada una, al año o fracción	14,31 €
F.1.4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal, al año o fracción.....	0,16 €
F.1.5. Cables de alimentación de energía eléctrica colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año o fracción	0,14 €
F.1.6. Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción	0,38 €
F.1.7 . Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada metro lineal o fracción.....	5,09 €
F.1.8. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de aguas o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción	2,03 €
F.1.9 . Ocupación del suelo con conducciones de cualquier clase. Por metro lineal fracción, al año o fracción	2,03 €
F.1.10. Por cada poste de hierro, madera o cemento, cualquiera que sea su utilización o destino, al año o fracción	25,45 €
F.2. Aparatos o máquinas automáticas o no, accionados por monedas para entretenimiento, recreo o venta. Por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción.....	0,372768 €
F.3. Depósitos y aparatos de surtidores de gasolina y otros combustibles:	
F.3.1. Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso. Por litro de capacidad, al año o fracción	0,141678 €
F.3.2. Por cada surtidor de gasolina o cualquier otra sustancia, al año o fracción.....	95.00 €
F.4.Grúas.	
F.4.1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción.....	1.371,24 €

Las cuantías que corresponda abonar por la ocupación del vuelo con grúa, son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal.

F.5.CAJEROS AUTOMÁTICOS, ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LINEA DE FACHADA.

Actividad autorizada, por cada unidad, al año.....535,46 €

**Artículo 22: E P I G R A F E G
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE
INEMATOGRÁFICO.**

G.1. Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción 346,32 €

G.2. Por cada 100 metros cuadrados o fracción y día o fracción 33,88 €

G.3. Ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulots publicitarias o de promoción y similares, por metro cuadrado o fracción y día o fracción..... 0,364744 €

**Artículo 23: E P I G R A F E H
OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES AUTORIZADOS Y NO
RECOGIDOS EN EPÍGRAFE CONCRETO.**

En cualquiera otros aprovechamientos especiales o utilidades privativas que se autoricen y no estén específicamente regulados en los epígrafes anteriores ni haya posibilidad de aplicación por analogía, el tipo estará en función de la categoría vial, de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORÍA DE LAS VÍAS / EUROS		
	1ª	2ª	3ª
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación, al día	0,336111 €	0,296097 €	0,264088 €

Por cada metro cuadrado o fracción, al día o fracción523,76€

Artículo 24: Cuota mínima.

Con carácter general, la cuota a pagar no podrá ser inferior a 7,73 €

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, se **APROBARÁ** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel

en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN** en **vigor el día 1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10/397.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica **para el ejercicio 2014 en los siguientes apartados:**

Artículo 3. Exenciones

4.En el caso de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, deberá acompañarse a la solicitud:

- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, en que figure el grado de minusvalía y el periodo por el cual le ha sido reconocido.
- Declaración firmada por el interesado o su representante en que se haga constar que el destino del vehículo es para su uso exclusivo y que no goza de exención del impuesto para otro vehículo, si bien puede renunciar a la exención del vehículo ya exento con el fin de obtenerla para otro.
- Tanto en el supuesto de que el reconocimiento de la exención lo sea por primera vez como en el caso de que se trate de cambio de vehículo, la exención siempre surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se haya solicitado.

“Artículo 7. Bonificaciones potestativas.

Los vehículos disfrutarán en los términos que se disponen en este apartado, una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

1. Que se trate de vehículos que utilicen como único sistema de propulsión motor eléctrico, híbridos enchufables o pilas de combustible: 75%.
2. Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen gas como combustible o que se trate de vehículos híbridos e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes: 35%.

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se soliciten, siempre que previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, las bonificaciones en los apartados anteriores podrán, surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..**

Alcorcón 13 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :

- Visto el informe sobre la repercusión económica de la mejora de la bonificación para los vehículos híbridos, emitido por el Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuesto, de 13 de septiembre de 2013, en materia de IVTM, consisten en:

- Modificación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de exención en el caso de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.
- Modificación de la bonificación en función de la clase de carburante y de las características de los motores de vehículos.

Las modificaciones propuestas se ajustan a los artículos 93.1 y 95.6 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022, con

excepción de la modificación de la bonificación en función de la clase de carburante y de las características de los motores de vehículos la cual, a juicio de esta Intervención y conforme al informe del Coordinador de Rentas de 12 de septiembre de 2013, no altera el equilibrio del mismo.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica **para el ejercicio 2014 en los siguientes apartados:**

Artículo 3. Exenciones

4. En el caso de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, deberá acompañarse a la solicitud:

- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, en que figure el grado de minusvalía y el periodo por el cual le ha sido reconocido.
- Declaración firmada por el interesado o su representante en que se haga constar que el destino del vehículo es para su uso exclusivo y que no goza de exención del impuesto para otro vehículo, si bien puede renunciar a la exención del vehículo ya exento con el fin de obtenerla para otro.
- Tanto en el supuesto de que el reconocimiento de la exención lo sea por primera vez como en el caso de que se trate de cambio de vehículo, la exención siempre surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se haya solicitado.

Artículo 7. Bonificaciones potestativas.

Los vehículos disfrutarán en los términos que se disponen en este apartado, una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

1. Que se trate de vehículos que utilicen como único sistema de propulsión motor eléctrico, híbridos enchufables o pilas de combustible: 75%.
2. Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen gas como combustible o que se trate de vehículos híbridos e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes: 35%.

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se soliciten, siempre que previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, las bonificaciones en los apartados anteriores podrán, surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal.

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

4º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

11/398.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2014.**

CONSIDERANDO lo expuesto en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda, en relación con la propuestas de modificación para el año 2014 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del porcentaje de bonificación para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

CONSIDERANDO .el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones que propone modificar el articulado de la Ordenanza Fiscal para adecuar el contenido de la misma a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO el Informe del Coordinador de Rentas de fecha 9 de mayo de 2013 en relación con la fijación del umbral de valor para los usos a partir de los cuales se pueden aplicar los tipos diferenciados, incluido en el acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2013.

CONSIDERANDO que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley

57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones:

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 4. Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 5. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad:.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los

bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 8(Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo) apartados 7

7.- (Sin contenido.)

Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condiciones de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros dos periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 70% Categoría Especial..... 90%

Requisitos de las solicitudes:

- 1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:
 - Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
 - Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
 - Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
 - Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.
- 2) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

Cuando se produzca variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual, en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta modificación antes del 15 de enero del año en el que se devengue el impuesto.

7. Se establece una nueva bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de organismo públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Únicamente será de aplicación respecto de aquellos bienes afectos al cumplimiento de sus fines.

Artículo 13. Gestión del Impuesto.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 14. Revisión.

1.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Transitoria Única:

Se deroga

Disposiciones finales:

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 13 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :

- Visto el informe sobre la repercusión económica de la mejora de la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para las familias numerosas, emitido por el Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto el informe emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 9 de mayo de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 13 de septiembre de 2013, en materia de IBI, consisten en:

- Modificación de la redacción de diferentes artículos, con la finalidad de adaptarlos a las modificaciones legislativas.
- Supresión de la regulación del incremento del tipo de gravamen recogido en el RDL 20/2011 de 30 de diciembre.
- Modificación de la bonificación por familia numerosa.

Todas las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022, con excepción de la modificación de la bonificación por familia numerosa la cual, a juicio de esta Intervención y conforme al informe del Coordinador de Rentas de 12 de septiembre de 2013, no altera el equilibrio del mismo.

En Alorcón, a 19 de septiembre de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones:

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro

general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 4. Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno

de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 5. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad:.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 8(Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo) apartados 7

7.- (Sin contenido.)

Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5

5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten las condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota integra del impuesto correspondiente a la vivienda Habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros dos periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 70% Categoría Especial..... 90%

Requisitos de las solicitudes:

- 1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

2) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

Cuando se produzca variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual, en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta modificación antes del 15 de enero del año en el que se devengue el impuesto.

7. Se establece una nueva bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de organismo públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Únicamente será de aplicación respecto de aquellos bienes afectos al cumplimiento de sus fines.

Artículo 13. Gestión del Impuesto.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 14. Revisión.

1.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los

actos de gestión tributaria dictados por una entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Transitoria Única:

Se deroga

Disposiciones finales:

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

12/399.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES PARA EL AÑO 2014

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones que obra en el expediente y que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 4.

La cuota tributaria será la fijada en la siguiente tarifa:

Cuando ninguno de los contribuyentes esté empadronado en este municipio	208,08 €
---	-----------------

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :
- Visto el informe técnico-económico, emitido al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.
- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

"/.../
VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 12 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por matrimonios civiles, y del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013
 EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 4.

La cuota tributaria será la fijada en la siguiente tarifa:

Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en este municipio	208,08 €
---	-----------------

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

13/400.- AÑADIDO URGENTE QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe del Coordinador y de la Jefe de Sección de Rentas que obra en el expediente, y que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 10.- Epígrafe B

Eutanasia autorizada

1	Por cada animal de hasta 10Kg de peso	21,88 €
2	Por cada animal de más de 10 Kg hasta 25Kg de peso	30,63 €
3	Por cada animal de más de 25 Kg hasta 75 Kg de peso	39,46 €
4	Por cada animal de más de 75 Kg de peso	60,11 €

Artículo 12.- Epígrafe C

Servicio de recogida domiciliaria de animales
Por cada animal retirado 40,64 €

Artículo 14.- Epígrafe D

Servicio de enterramiento o incineración
Por cada servicio prestado.

1	En animales hasta 5 Kg de peso	14,80 €
2	En animales de más de 5 Kg hasta 20 Kg de peso	24,89 €
3	En animales de más de 20 Kg hasta 75 Kg de peso	34,84 €
4	En animales de más de 75 Kg de peso	79,61 €

Artículo 16.- Epígrafe E

Servicio de estancias por cuarentenas.
Por cada día o fracción de estancia

1	En animales hasta 5 Kg de peso	4,71 €
2	En animales de más de 5 Kg hasta 50 Kg de peso	9,44 €
3	En animales de más de 50 Kg hasta 200 Kg de peso	18,88 €
4	En animales de más de 200 Kg de peso	37,74 €

Artículo 18.- Epígrafe F

Servicio de cesión y permanencia de animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales

Por cada gato	29,41 €
Por cada perro hasta 6 meses de edad	49,04 €
Por cada perro mayor de 6 meses de edad	68,64 €
Por otro animal	29,41 €

Artículo 20. Epígrafe G

Servicio de recogida y transporte de animales, abandonados, muertos o extraviados:

Animal de hasta 10 Kg	25,29 €
Animal de 10 Kg. hasta 100 Kg	42,46 €
Animal de más de 100 Kg	184,72 €

La Tasa se liquidará al propietario/a o persona titular del animal.

Artículo 21. Epígrafe H.

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada animal 83,23 €

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :
- Visto el informe, emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.
- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 12 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios del centro municipal de recogida de animales, e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se señala que "*como quiera que simplemente se trata de la actualización de las tarifas mediante aplicación del IPC, no resulta necesario acompañar el informe técnico económico contemplado en el artículo 25 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales*", por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 10.- Epígrafe B

Eutanasia autorizada

1	Por cada animal de hasta 10Kg de peso	21,88 €
2	Por cada animal de más de 10 Kg hasta 25Kg de peso	30,63 €
3	Por cada animal de más de 25 Kg hasta 75 Kg de peso	39,46 €
4	Por cada animal de más de 75 Kg de peso	60,11 €

Artículo 12.- Epígrafe C

Servicio de recogida domiciliaria de animales

Por cada animal retirado 40,64 €

Artículo 14.- Epígrafe D

Servicio de enterramiento o incineración

Por cada servicio prestado.

1	En animales hasta 5 Kg de peso	14,80 €
---	--------------------------------	---------

2	En animales de más de 5 Kg hasta 20 Kg de peso	24,89 €
3	En animales de más de 20 Kg hasta 75 Kg de peso	34,84 €
4	En animales de más de 75 Kg de peso	79,61 €

Artículo 16.- Epígrafe E

Servicio de estancias por cuarentenas.
Por cada día o fracción de estancia

1	En animales hasta 5 Kg de peso	4,71 €
2	En animales de más de 5 Kg hasta 50 Kg de peso	9,44 €
3	En animales de más de 50 Kg hasta 200 Kg de peso	18,88 €
4	En animales de más de 200 Kg de peso	37,74 €

Artículo 18.- Epígrafe F

Servicio de cesión y permanencia de animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales

Por cada gato	29,41 €
Por cada perro hasta 6 meses de edad	49,04 €
Por cada perro mayor de 6 meses de edad	68,64 €
Por otro animal	29,41 €

Artículo 20. Epígrafe G

Servicio de recogida y transporte de animales, abandonados, muertos o extraviados:

Animal de hasta 10 Kg	25,29 €
Animal de 10 Kg. hasta 100 Kg	42,46 €
Animal de más de 100 Kg	184,72 €

La Tasa se liquidará al propietario/a o persona titular del animal.

Artículo 21. Epígrafe H.

La cuota tributaria de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

Por cada animal	83,23 €
-----------------------	---------

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

14/401.- AÑADIDO URGENTE SEXTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CULTURA, PARA EL EJERCICIO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Enseñanzas Especiales y del Servicio en el Área de Cultura para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

"Artículo 7. Servicios del Teatro Municipal Buero Vallejo:

Entradas Teatro.

La cuota que corresponda se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa general butaca	12,00 €
Tarifa general primer anfiteatro	10,00 €
Tarifa general paraíso.....	8.00 €
Tarifas por montajes especiales butaca	de 13.00 a 70.00 €
Tarifas por montajes especiales primer anfiteatro	de 11.00 a 55.00 €
Tarifa por montajes especiales paraíso	de 9.00 a 45.00 €
Tarifa por sesiones infantiles.....	7.00 €
Tarifa por sesiones infantiles por montajes especiales	7,50 A 25.00 €

Artículo 8- Utilización de otros Centros Culturales.

- Utilización Museo por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €

- Utilización Museo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:cuota 0,00 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por empresas y colectivos comerciales y particulares de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:70 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de Salón de Actos por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización de Salón de Actos por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:.....Cuota 0,00 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por empresas y colectivos comerciales y particulares, por m2 o fracción:0,50 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por m2 o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de las aulas por empresas y colectivos comerciales y particulares por m2 o fracción y día:.....2,50 €.
- Utilización de las aulas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro por m2 o fracción y día: Cuota 0,00 €

Las tasas contempladas por utilización de espacios (teatro, salón de actos, etc) no incluyen los técnicos, luz, sonido, personal de sala, azafatas, etc.”

Artículo 9. Servicios del Conservatorio Profesional de Música

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Matrícula.....52,38 €
- b) Apertura de expediente20,95 €
- c) Curso completo261,88 €
- d) Cada asignatura pendiente, curso completo58,14 €
- e) Prueba de acceso 38,75 €

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor **el día 1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alorcón 13 de septiembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :

- Visto el informe, emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales, e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se señala que *"como quiera que simplemente se trata de la actualización de las*

tarifas mediante aplicación del IPC, no resulta necesario acompañar el informe técnico económico contemplada en el artículo 25 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales”, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Enseñanzas Especiales y del Servicio en el Área de Cultura para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

“Artículo 7. Servicios del Teatro Municipal Buero Vallejo:

Entradas Teatro.

La cuota que corresponda se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa general butaca	12,00 €
Tarifa general primer anfiteatro	10,00 €
Tarifa general paraíso.....	8.00 €
Tarifas por montajes especiales butaca	de 13.00 a 70.00 €
Tarifas por montajes especiales primer anfiteatro	de 11.00 a 55.00 €
Tarifa por montajes especiales paraíso	de 9.00 a 45.00 €
Tarifa por sesiones infantiles.....	7.00 €
Tarifa por sesiones infantiles por montajes especiales	7,50 A 25.00 €

Artículo 8- Utilización de otros Centros Culturales.

- Utilización Museo por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización Museo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:cuota 0,00 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por empresas y colectivos comerciales y particulares de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:70 €
- Utilización sala de conferencias-ensayo por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro de cualquier Centro Cultural, por día o fracción:Cuota 0,00 €

- Utilización de Salón de Actos por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:100 €
- Utilización de Salón de Actos por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de vestíbulo y sala de cafetería por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por empresas y colectivos comerciales y particulares, por día o fracción:150 €
- Utilización de la planta baja para exposiciones por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por día o fracción:.....Cuota 0,00 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por empresas y colectivos comerciales y particulares, por m2 o fracción:0,50 €
- Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, por m2 o fracción:Cuota 0,00 €
- Utilización de las aulas por empresas y colectivos comerciales y particulares por m2 o fracción y día:.....2,50 €.
- Utilización de las aulas por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro por m2 o fracción y día: Cuota 0,00 €

Las tasas contempladas por utilización de espacios (teatro, salón de actos, etc) no incluyen los técnicos, luz, sonido, personal de sala, azafatas, etc.”

Artículo 9. Servicios del Conservatorio Profesional de Música

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Matrícula.....52,38 €
- b) Apertura de expediente20,95 €
- c) Curso completo261,88 €
- d) Cada asignatura pendiente, curso completo58,14 €
- e) Prueba de acceso 38,75 €

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

4º.-Cumplidos los anteriores trámites, se **APROBARÁ** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR el día 1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15/402.- AÑADIDO URGENTE SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZAS ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS GENERALES.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZAS ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS GENERALES, PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los

proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Limpiezas Especiales y Otros Servicios Generales para el ejercicio 2014 **en los siguientes apartados:**

"Artículo 1.Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable la Tasa por prestación de Servicios de Limpiezas Especiales y otros Servicios Generales, que presten las Concejalías de Medio Ambiente Parques y Jardines, Mantenimiento y Conservación y Seguridad, Circulación y Transportes, se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en el art. 20 a 27 de la cita Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Limpieza de fachadas, de solares y espacios de titularidad privada y otras limpiezas especiales.
- Retirada de vallas y Carteles.
- Demoliciones de obra sin licencia.
- Recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial.
- Levantamiento de terrazas-veladores.

- En general, cualquier otro de naturaleza análoga que se efectúe por las Concejalía más arriba reseñadas.

Artículo 6.

Servicios prestados a particulares.

Por la limpieza de solares particulares, demoliciones de obras sin licencia y retirada de vallas y carteles, recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial y/o levantamiento de terrazas veladores o cualquier otro servicio de naturaleza análoga, según los medios personales y materiales empleados en función de las tarifas que se detallan a continuación por hora o fracción:

I. PERSONAL

Arquitecto Superior	43,11 €
Arquitecto Técnico	32,85 €
Ingeniero Industrial	36,26 €
Ingeniero Técnico	32,85 €
Técnico de Administración General.....	29,12 €
Encargado General	24,79 €
Capataz	22,91 €
Oficial de Oficios.....	19,78 €
Conductor	19,78 €
Ayudante desatrancos	24,54 €
Peón	18,22 €

II. MEDIOS MATERIALES

Furgoneta.....	22,39 €
Pala cargadora o excavadora	42,75 €
Camión con remolque.....	55,39 €
Dumper	19,86 €

Artículo 7. Servicios prestados por la Concejalía de Seguridad y movilidad.

Cuota tributaria:

Por cada patrulla policial, compuesta de dos agentes y vehículo, por cada hora o fracción	103,73 €
Por cada vehículo de apoyo, primera salida con rotación	217,90 €
Por cada auto-escala, incluida dotación.....	118,84 €
Por cada auto-bomba, incluida dotación	118,84 €
Por cada furgoneta útiles, con dotación	99,07 €
Por cada vehículo accidentes	99,07 €

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de

febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.- Cumplidos los anteriores trámites, deberán aprobarse por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alorcón 13 de septiembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :
- Visto el informe, emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.
- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../
VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, limpiezas especiales y otros servicios generales, e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se señala que *"como quiera que simplemente se trata de la actualización de las tarifas mediante aplicación del IPC, no resulta necesario acompañar el informe técnico económico contemplado en el artículo 25 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales"*, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Limpiezas Especiales y Otros Servicios Generales para el ejercicio 2014 **en los siguientes apartados:**

"Artículo 1.Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable la Tasa por prestación de Servicios de Limpiezas Especiales y otros Servicios Generales, que presten las Concejalías de Medio Ambiente Parques y Jardines, Mantenimiento y Conservación y Seguridad, Circulación y Transportes, se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en el art. 20 a 27 de la cita Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Limpieza de fachadas, de solares y espacios de titularidad privada y otras limpiezas especiales.
- Retirada de vallas y Carteles.
- Demoliciones de obra sin licencia.
- Recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial.
- Levantamiento de terrazas-veladores.
- En general, cualquier otro de naturaleza análoga que se efectúe por las Concejalía más arriba reseñadas.

Artículo 6.

Servicios prestados a particulares.

Por la limpieza de solares particulares, demoliciones de obras sin licencia y retirada de vallas y carteles, recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial y/o levantamiento de terrazas veladores o cualquier otro servicio de naturaleza análoga, según los medios personales y materiales empleados en función de las tarifas que se detallan a continuación por hora o fracción:

I. PERSONAL

Arquitecto Superior	43,11 €
Arquitecto Técnico	32,85 €
Ingeniero Industrial	36,26 €
Ingeniero Técnico	32,85 €
Técnico de Administración General.....	29,12 €
Encargado General	24,79 €
Capataz	22,91 €
Oficial de Oficinos.....	19,78 €
Conductor	19,78 €
Ayudante desatrancos	24,54 €
Peón	18,22 €

II. MEDIOS MATERIALES

Furgoneta.....	22,39 €
Pala cargadora o excavadora	42,75 €
Camión con remolque.....	55,39 €
Dumper	19,86 €

Artículo 7. Servicios prestados por la Concejalía de Seguridad y movilidad.

Cuota tributaria:

Por cada patrulla policial, compuesta de dos agentes y vehículo, por cada hora o fracción	103,73 €
Por cada vehículo de apoyo, primera salida con rotación	217,90 €
Por cada auto-escala, incluida dotación.....	118,84 €
Por cada auto-bomba, incluida dotación	118,84 €
Por cada furgoneta útiles, con dotación	99,07 €
Por cada vehículo accidentes	99,07 €

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

4º.-Cumplidos los anteriores trámites, deberán **APROBARSE** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

16/403.- AÑADIDO URGENTE OCTAVO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la Ordenanza **Fiscal Reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón**, con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CAPITULO I

Disposición general

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los

artículos 15 al 19, 20.4.k y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo.

Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes dependientes del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Contribuyentes.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Sustitutos.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos y vendrán obligadas al pago de la tasa las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de Alcorcón.

IV. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5

1. La Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón tendrá carácter periódico.
2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

V. CUANTIFICACIÓN

Artículo 6

1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{Cg} \times \text{VCi}) : \text{VCT}$$

Donde, Cg es el coste del mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo; VCi es el valor catastral que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa; y VCT representa la suma de los valores catastrales de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste de mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, el importe determinado por el Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con los criterios definidos en el estudio técnico-económico que forma parte del expediente de establecimiento de la tasa.

En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 5 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Artículo 8

1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a ingresar, mediante la correspondiente autoliquidación a tal efecto, antes del 1 de abril de cada año, el 5 por ciento de las primas recaudadas, en el ramo de incendios, en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendios, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

2. Las liquidaciones tributarias que correspondan serán notificadas a los sujetos pasivos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El pago de la cuota resultante de las liquidaciones se efectuará en los plazos determinados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2014. No obstante su eficacia quedará condicionada a la supresión, mediante el correspondiente acuerdo y publicación del mismo, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigor, en la forma prevista en su Disposición Final, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 13 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :

- Visto el informe económico-financiero, emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 relativo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, la aprobación de esta Ordenanza Fiscal permite que los ingresos previstos se ajusten a los estimados en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de la Ordenanza **Fiscal Reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón**, con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CAPITULO I

Disposición general

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19, 20.4.k y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, que se regirá por lo dispuesto en la

presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo.

Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes dependientes del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Contribuyentes.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Sustitutos.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos y vendrán obligadas al pago de la tasa las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de Alcorcón.

IV. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5

- 1. La Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón tendrá carácter periódico.*
- 2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.*

V. CUANTIFICACIÓN

Artículo 6

- 1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$\text{Cuota tributaria} = (Cg \times VCI) : VCT$$

Donde, Cg es el coste del mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo; VCI es el valor catastral que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa; y VCT representa la suma de los valores catastrales de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste de mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, el importe determinado por el Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con los

criterios definidos en el estudio técnico-económico que forma parte del expediente de establecimiento de la tasa.

En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 5 por ciento de las primas recaudadas por el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Artículo 8

1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a ingresar, mediante la correspondiente autoliquidación a tal efecto, antes del 1 de abril de cada año, el 5 por ciento de las primas recaudadas, en el ramo de incendios, en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendios, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

2. Las liquidaciones tributarias que correspondan serán notificadas a los sujetos pasivos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El pago de la cuota resultante de las liquidaciones se efectuará en los plazos determinados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2014. No obstante su eficacia quedará

condicionada a la supresión, mediante el correspondiente acuerdo y publicación del mismo, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Alcorcón.

2º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

3º.-Cumplidos los anteriores trámites, se **APROBARÁ** por el Pleno Corporativo la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- La presente Ordenanza **ENTRARÁ EN VIGOR**, en la forma prevista en su Disposición Final, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

17/404.- AÑADIDO URGENTE NOVENO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2014

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

"Artículo 7.

Epígrafe 1: Recogida de vehículos.

Las tasas se fijan en la cuantía siguiente:

a) Por retirada de motocicletas y triciclos 37,66 €

b) Por la retirada de automóviles de turismo y por los motocarros, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 3.500 kilogramos:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario64,13 €

2. Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales 106,89 €

c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 3.500 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado b), incrementadas en 27,48 € por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 3.500 kilogramos.

Epígrafe 2: Depósito de vehículos.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, cuyo importe será el siguiente:

a) Motocicletas, velocípedos y triciclos:

-Primer día. Por cada hora o fracción..... 0,62 €

-Máximo primer día.....6,44 €

- A partir del segundo día, por cada día o fracción..... 6,44 €

b)Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kilogramos:

-Primer día, por cada hora o fracción..... 1,02 €

-Máximo primer día.....12,79 €

- A partir del segundo día, por cada día o fracción..... 12,79 €

c) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000.

-Primer día, por cada hora o fracción..... 1,76 €

-Máximo primer día..... 19,24 €

-A partir del segundo día, por cada día o fracción.....19,24 €

ANEXO I

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

- 1- La Exacción de esta tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:
- Tasa especial por inmovilización con "cepo" 94,79 €

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcorcón 13 de septiembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :
- Visto el informe, emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 11 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se señala que *"como quiera que simplemente se trata de la actualización de las tarifas mediante aplicación del IPC, no resulta necesario acompañar el informe técnico económico contemplado en el artículo 25 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales"*, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los art. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

"Artículo 7.

Epígrafe 1: Recogida de vehículos.

Las tasas se fijan en la cuantía siguiente:

- a) Por retirada de motocicletas y triciclos 37,66 €

- b) Por la retirada de automóviles de turismo y por los motocarros, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 3.500 kilogramos:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario64,13 €

2. Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales 106,89 €

c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 3.500 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado b), incrementadas en 27,48 € por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 3.500 kilogramos.

Epígrafe 2: Depósito de vehículos.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, cuyo importe será el siguiente:

a) Motocicletas, velocípedos y triciclos:

-Primer día. Por cada hora o fracción..... 0,62 €

-Máximo primer día.....6,44 €

- A partir del segundo día, por cada día o fracción..... 6,44 €

b)Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kilogramos:

-Primer día, por cada hora o fracción..... 1,02 €

-Máximo primer día.....12,79 €

- A partir del segundo día, por cada día o fracción..... 12,79 €

c) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000.

-Primer día, por cada hora o fracción..... 1,76 €

-Máximo primer día..... 19,24 €

-A partir del segundo día, por cada día o fracción.....19,24 €

ANEXO I

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

1- La Exacción de esta tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas :

- Tasa especial por inmovilización con "cepo" 94,79 €

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

4º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

18/405.- AÑADIDO URGENTE DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 13/09/2013 que obra en el expediente.

CONSIDARANDO que la intervención municipal debe emitir informe

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General, de fecha treinta de marzo de 2012 .

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 8. Bonificaciones potestativas.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.1.1. Las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso señala el cuadro siguiente:

<i>Construcciones, Instalaciones y Obras</i>	<i>Porcentaje bonificación</i>
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a	20%

fines sociales -educativos, de especial interés o utilidad municipal	
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios públicos destinados a fines sociales-sanitarios, de especial interés o utilidad municipal	50%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a fines sociales, de especial interés o utilidad municipal	95%
Las construcciones, instalaciones y obras de ascensores en edificios que carezcan de ellos y en los que vivan personas mayores de 65 años en los pisos superiores al bajo	90%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios ya construidos, de adecuación de acceso y habitabilidad para los discapacitados	90%

1.1.2. Podrán gozar de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Cuando las construcciones sean de uso residencial la bonificación será del 95 %.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

1.1.3. La bonificación alcanzara exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología.

1.1.4. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que sean obligatorias por disposición de la normativa vigente en la materia.

1.1.5. Las bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente.

1.2. Procedimiento general:

La solicitud de bonificación se presentará por el sujeto pasivo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud de la licencia municipal.

Será presentada en instancia a parte donde habrá de motivarse y aportar la documentación que justifique el especial interés o utilidad municipal.

Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda conforme a lo previsto en el apartado 1, de forma provisional y, en todo caso condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno Corporativo.

En caso de que dicha declaración fuera denegada o si de acuerdo con la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo en la autoliquidación, se girará de oficio liquidación provisional por la cantidad que debería haber autoliquidado y con los intereses de demora pertinentes.

La declaración de interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará en todo caso condicionada a que la misma sea autorizable conforme a las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación.

La concesión de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación.

2. Bonificaciones para la creación de empleo:

2.1. Gozarán de una bonificación en función de los puesto de trabajo creados de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Alcorcón, siempre que supongan la creación neta de empleos nuevos.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud de la licencia municipal.

2.2. En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal.
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

2.3. Bonificación.

Se deberá justificar para la declaración de especial interés o utilidad municipal, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de hasta 5 empleos	50 %
Por creación de 6 a 10 empleos	55 %
Por creación de empleo de 11 a 100 empleos	65 %
Por creación de empleo de 101 a 500 empleos	75 %
Por creación de empleo de 501 a 1000 empleos	85 %
Más de 1.000 empleos	95 %

2.4. El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

2.4.1. Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

2.4.2. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

2.4.3. Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

2.4.4. En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

2.4.5. No tendrá derecho a las mencionadas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

2.5. Justificación:

2.5.1. Al mes siguiente de la finalización de la obra, conforme el plazo concedido en la Licencia de Obra, deberá aportar copia del Certificado Final de Obra o comunicar esta circunstancia para su verificación por el Servicio de Urbanismo.

2.5.2. En los seis meses siguientes del cumplimiento del anterior requisito, deberá presentar copia de la Declaración Previa de Inicio de Actividad o comunicar esta circunstancia para su verificación por el Servicio de Urbanismo.

2.5.3. Una vez concluida la obra y obtenida la licencia de primera ocupación, y a efectos de practicar la correspondiente liquidación definitiva, el sujeto pasivo deberá presentar justificante de creación de empleo en el plazo máximo de seis meses desde la efectiva finalización de la obra, aportando la documentación mencionada en el apartado precedente.

2.5.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, previa solicitud del interesado, se pondrá conceder una prórroga para la presentación de la justificación por un plazo no superior a 6 meses. La concesión de la misma se realizará con Decreto del Área Económica.

2.5.5. El Ayuntamiento podrá exigir al sujeto pasivo que aporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento por el interesado cualquier otra documentación que estime oportuna a dichos efectos.

2.6. Incumplimientos y pérdida del beneficio obtenido.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza dará lugar a la pérdida del beneficio obtenido, cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses de demora.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 13 de septiembre de 2013, el cual consta en el expediente :

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado "IV-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

IV.- INFORME

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 13 de septiembre de 2013, en materia del ICIO, consisten en:

- Establecimiento de una nueva bonificación para la creación de empleo

Dicha modificación propuesta se ajusta al art. 103.2.a) del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, al tratarse de una bonificación de nueva creación y carácter rogado no es posible cuantificar sus efectos, por lo que en el momento de la concesión de cada bonificación por el Pleno de la Corporación deberá verificarse el mantenimiento del equilibrio del Plan, o en su defecto adoptarse las medidas oportunas.

Alorcón, 19 de septiembre de 2013
EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 8. Bonificaciones potestativas.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.1.1. Las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso señala el cuadro siguiente:

Construcciones, Instalaciones y Obras	Porcentaje bonificación
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a fines sociales -educativos, de especial interés o utilidad municipal	20%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios públicos	50%

destinados a fines sociales-sanitarios, de especial interés o utilidad municipal	
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a fines sociales, de especial interés o utilidad municipal	95%
Las construcciones, instalaciones y obras de ascensores en edificios que carezcan de ellos y en los que vivan personas mayores de 65 años en los pisos superiores al bajo	90%
Las construcciones, instalaciones y obras en edificios ya construidos, de adecuación de acceso y habitabilidad para los discapacitados	90%

1.1.2. Podrán gozar de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Cuando las construcciones sean de uso residencial la bonificación será del 95 %.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

1.1.3. La bonificación alcanzara exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología.

1.1.4. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que sean obligatorias por disposición de la normativa vigente en la materia.

1.1.5. Las bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente.

1.2. Procedimiento general:

La solicitud de bonificación se presentará por el sujeto pasivo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud de la licencia municipal.

Será presentada en instancia a parte donde habrá de motivarse y aportar la documentación que justifique el especial interés o utilidad municipal.

Presentada en tiempo y forma la solicitud y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del impuesto la bonificación que proceda conforme a lo previsto en el apartado 1, de forma provisional y, en todo caso condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno Corporativo.

En caso de que dicha declaración fuera denegada o si de acuerdo con la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo en la autoliquidación, se girará de oficio liquidación provisional por la cantidad que debería haber autoliquidado y con los intereses de demora pertinentes.

La declaración de interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará en todo caso condicionada a que la misma sea autorizable conforme a las normas urbanísticas y sectoriales de aplicación.

La concesión de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación.

2. Bonificaciones para la creación de empleo:

2.1. Gozarán de una bonificación en función de los puesto de trabajo creados de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Alcorcón, siempre que supongan la creación neta de empleos nuevos.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud de la licencia municipal.

2.2. En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal.
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

2.3. Bonificación.

Se deberá justificar para la declaración de especial interés o utilidad municipal, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de hasta 5 empleos	50 %
Por creación de 6 a 10 empleos	55 %
Por creación de empleo de 11 a 100 empleos	65 %
Por creación de empleo de 101 a 500 empleos	75 %
Por creación de empleo de 501 a 1000 empleos	85 %
Más de 1.000 empleos	95 %

2.4. El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

2.4.1. Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

2.4.2. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

2.4.3. Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

2.4.4. En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

2.4.5. No tendrá derecho a las mencionadas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

2.5. Justificación:

2.5.1. Al mes siguiente de la finalización de la obra, conforme el plazo concedido en la Licencia de Obra, deberá aportar copia del Certificado Final de Obra o comunicar esta circunstancia para su verificación por el Servicio de Urbanismo.

2.5.2. En los seis meses siguientes del cumplimiento del anterior requisito, deberá presentar copia de la Declaración Previa de Inicio de Actividad o comunicar esta circunstancia para su verificación por el Servicio de Urbanismo.

2.5.3. Una vez concluida la obra y obtenida la licencia de primera ocupación, y a efectos de practicar la correspondiente liquidación definitiva, el sujeto pasivo deberá presentar justificante de creación de empleo en el plazo máximo de seis meses desde la efectiva finalización de la obra, aportando la documentación mencionada en el apartado precedente.

2.5.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, previa solicitud del interesado, se pondrá conceder una prórroga para la presentación de la justificación por un plazo no superior a 6 meses. La concesión de la misma se realizará con Decreto del Área Económica.

2.5.5. El Ayuntamiento podrá exigir al sujeto pasivo que aporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento por el interesado cualquier otra documentación que estime oportuna a dichos efectos.

2.6. Incumplimientos y pérdida del beneficio obtenido.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza dará lugar a la pérdida del beneficio obtenido, cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses de demora.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- APROBADO el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.-Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá **DEFINITIVAMENTE ADOPTADO**, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

19/406.- AÑADIDO URGENTE UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2014.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES prestado por diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2014, en los siguientes apartados:

Artículo 6º. Servicios de la Escuela Municipal de Música.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que así mismo se determinan:

a) Matrícula.....**53,95 €/curso**

- b) Alumnos en general..... **330,01 €/curso**
 c) Alumnos música y movimiento..... **94,27 €/curso**

Artículo 7º. SUPRIMIDO

Artículo 10º. Servicio de Cursos y Actividades de los Centros Culturales y otros, dependientes de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales.

1.- PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ADULTOS:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	PRECIO
a) Hasta 1 mes o hasta 20 h	57,17 €
b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....	73,51 €
c) Hasta 4 meses o hasta 70 h.....	92,54 €
d) Hasta 8 meses o hasta 140 h.....	146,99 €
e) Talleres Abiertos	130,66 €

2.-PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS DE INFORMÁTICA:

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRECIO
CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CONCERTADOS	
a) Hasta 1 mes o hasta 20 h	57,17 €
b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....	73,51 €
c) Hasta 4 meses o hasta 60 h.....	105,00 €

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS NO CONCERTADOS

- a) Hasta 4 meses o hasta 60 h..... **145,00 €**

3.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS HORNOS DE CERÁMICA:

SERVICIOS DE LOS HORNOS	PRECIO
Piezas de hasta 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo).....	4,00 €
Piezas de más de 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo).....	7,27 €
Horno completo	36,38 €

4.- TASAS PARA ACTIVIDADES JUVENILES E INFANTILES

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRECIO
Actividades Formativas de hasta 12 horas	4,85 €
Actividades Formativas de hasta 24 horas	9,70 €
Actividades Formativas de hasta 36 horas	14,54 €
Actividades Formativas de hasta 48 horas	19,39 €
Actividades Formativas de hasta 60 horas	24,24 €
Actividades Formativas de hasta 100 horas.....	40,40 €
Actividades Formativas de hasta 180 horas.....	72,72 €

Art. 11º. Normas generales de aplicación de los Precios.

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas de los siguientes servicios:

- a) Escuela Municipal de Música.
- c) Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de "cuota cero" las tarifas recogidas en el artículo 6, cuando los servicios y actividades fomenten la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá **efectos desde el 1 de enero de 2014.**

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Regulación General de los Precios Públicos Municipales por el Servicio de Enseñanzas Especiales en sus mismos términos.

TERCERO.- A los precios públicos modificados por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente los informes emitidos al efecto por la Jefa de Sección de Rentas y por el Coordinador de dicha Sección, ambos con fecha 13 de septiembre de 2013, los cuales constan en el expediente.

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Ordenanza General del Precio Público Municipal por Enseñanzas Especiales y Actividades Culturales.

En relación con el asunto de referencia y en virtud del art. 4.1,h) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, esta Intervención tiene a bien informar:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.
- Con carácter supletorio, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

II.- CONCEPTO

El art. 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece.

"Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley".

III.- IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece respecto a la cuantía de los precios públicos:

"1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".

A estos efectos se informa que consta en el expediente informe relativo a los precios públicos por enseñanzas especiales y actividades culturales del Coordinador de Rentas, de 13 de septiembre de 2013, en el que se señala que *"como quiera que simplemente se trata de la actualización de las tarifas*

mediante aplicación del IPC y, salvo superior criterio de fiscalización, podría ser de aplicación lo previsto en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales”.

En consecuencia, y conforme a los estudios de costes de la Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 18 de septiembre de 2012 y del Coordinador de Rentas de 24 de septiembre de 2012, que se utilizaron para la fijación de las tarifas del año 2013, las cuotas que se propone fijar no cubren el coste estimado del servicio.

A estos efectos, constan en el expediente Nota de Régimen Interior del Director General de Educación de 13 de septiembre de 2013 y Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Cultura de 13 de septiembre de 2013 en los que se indica que existen razones de índole social, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan que se fijen precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

IV.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios por los que se perciben precios públicos, como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria, son operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en relación a las mismas deberá cumplirse con las obligaciones tributarias que se deriven de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y normas de desarrollo.

V.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022

Conforme al RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012. Dicho Plan de Ajuste ha sido modificado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de abril de 2013.

El acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2012, establece en su punto TERCERO: *"Comprometerse expresamente a aplicar las medidas recogidas en el presente plan de ajuste”.*

Dicho Plan de Ajuste 2012-2022 incluye en su punto B.1 medidas de carácter tributario que, conforme a los acuerdos señalados, deben ser recogidas en las diferentes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la fijación de los Precios Públicos es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en los artículos 47.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y el artículo 10 a) de la Ordenanza Municipal de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan del mismo.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la modificación DE LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES prestado por diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2014, en los siguientes apartados:

"Artículo 6º. Servicios de la Escuela Municipal de Música.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que así mismo se determinan:

- a) Matrícula.....**53,95 €/curso**
- b) Alumnos en general..... **330,01 €/curso**
- c) Alumnos música y movimiento..... **94,27 €/curso**

Artículo 7º. SUPRIMIDO

Artículo 10º. Servicio de Cursos y Actividades de los Centros Culturales y otros, dependientes de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales.

1.- PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ADULTOS:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	PRECIO
------------------------	--------

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h**57,17 €**
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h.....**73,51 €**
- c) Hasta 4 meses o hasta 70 h.....**92,54 €**
- d) Hasta 8 meses o hasta 140 h.....**146,99 €**
- e) Talleres Abiertos**130,66 €**

2.-PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS DE INFORMÁTICA:

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRECIO
--------------------------	--------

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS CONCERTADOS

- a) Hasta 1 mes o hasta 20 h **57,17 €**
- b) Hasta 2 meses o hasta 40 h..... **73,51 €**
- c) Hasta 4 meses o hasta 60 h..... **105,00 €**

CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS NO CONCERTADOS

- a) Hasta 4 meses o hasta 60 h..... **145,00 €**

3.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS HORNOS DE CERÁMICA:

SERVICIOS DE LOS HORNOS	PRECIO
-------------------------	--------

- Piezas de hasta 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo)..... **4,00 €**
- Piezas de más de 15 cm. En cualquiera de sus tres dimensiones (Alto, Ancho, Fondo) **7,27 €**
- Horno completo **36,38 €**

4.- TASAS PARA ACTIVIDADES JUVENILES E INFANTILES

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRECIO
--------------------------	--------

- Actividades Formativas de hasta 12 horas **4,85 €**
- Actividades Formativas de hasta 24 horas **9,70 €**
- Actividades Formativas de hasta 36 horas **14,54 €**
- Actividades Formativas de hasta 48 horas **19,39 €**
- Actividades Formativas de hasta 60 horas **24,24 €**
- Actividades Formativas de hasta 100 horas..... **40,40 €**
- Actividades Formativas de hasta 180 horas..... **72,72 €**

Art. 11º. Normas generales de aplicación de los Precios.

1. Los alumnos pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una cuota reducida del 50% en las tarifas de los siguientes servicios:

- a) Escuela Municipal de Música.
- c) Conservatorio Profesional de Música.

2. Disfrutarán de "cuota cero" las tarifas recogidas en el artículo 6, cuando los servicios y actividades fomenten la empleabilidad, en los términos dados por el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) y que a continuación se enumeran:

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá **efectos desde el 1 de enero de 2014.**”

2º.- MANTENER el resto de la Regulación General de los Precios Públicos Municipales por el Servicio de Enseñanzas Especiales en sus mismos términos..

3º.- SIGNIFICAR que a los precios públicos modificados por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

4º.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Sección de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

20/407.- AÑADIDO URGENTE DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO 2014

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los

proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Administración de Documentos para el ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

“Artículo 7:

Epígrafe 1: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada copia de plano, según el detalle siguiente:

Formato	Escala	Euros
A-0	1/10.000	9,97 €
A-0	1/500	4,45 €
A-1	1/200	4,37 €

2. Por cada plano expedido en fotocopia:

Formato	Escala	Euros €
A-3	Cualquiera	0,46 €
A-4	Cualquiera	0,30 €

Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:

	Euros €
Informes por accidentes de tráfico, sin croquis	73,90 €
Informes por accidentes de tráfico, con croquis	108,39 €
Informes por accidentes de tráfico que impliquen a otro organismo	49,27 €

Epígrafe 3: Documentos expedidos por el resto de Servicios Municipales:

Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros €
A-3	0,46 € simple
	0,69 € doble
A-4	0,30 € simple
	0,45 € doble

Por cada documento expedido en fotocopia cotejada.....**2.85 €**

Por cada Certificado de acuerdos municipales.....**4.24 €**

Por cada certificado que expida la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.....**15.67 €**

Por cada Bastanteo de Poderes.....**11.60 €**

Por cada justificante de empadronamiento.....**1.73 €**

Por cada hoja de documento compulsado, conforme al siguiente baremo:

De la 1ª a la 3ª**0,50 € /hoja.**

De la 4ª y hasta la 10ª**0,35 € /hoja.**

De la 10ª en adelante**0,15 € /hoja.**

Epígrafe 4: Por cada fichero cartográfico de soporte informático:

	Euros €
Por cada fichero cartográfico	47,46 €

Epígrafe 5: Tasas por Derechos de Examen:

1. Las tarifas por la inscripción para participar en las correspondientes pruebas selectivas serán las siguientes:

Tarifa 1ª: Para acceso a plazas del grupo A1 y asimilados	35,88 €
Tarifa 2ª: Para acceso a plazas del grupo A2 y asimilados	29,90 €
Tarifa 3ª: Para acceso a plazas del grupo B y asimilados	29,90 €

Tarifa 4ª: Para acceso a plazas del grupo C1 y asimilados	23,92 €
Tarifa 5ª: Para acceso a plazas del grupo C2, D y asimilados	17,93 €
Tarifa 6ª. Para acceso a plazas del grupo E y asimilados	17,93 €

Epígrafe 6: Tasa por Tarjeta Ciudadana.

Las tasas por renovación y duplicados de la tarjeta ciudadana serán las siguientes:

Concepto	Importe
Tarjeta no criptográfica	9,87 €
Tarjeta criptográfica	17,14 €

Epígrafe 7: Expedición de otros Documentos Carné del Club de Infancia

Por renovación del carné del Club de Infancia**5,24 €**

SEGUNDO.- Mantener el Resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por la Jefa y por el Coordinador de la Sección de Rentas, ambos de fecha 11 de septiembre de 2013, los cuales constan en el expediente.
- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefa de Sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por administración de documentos e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se señala que *"como quiera que simplemente se trata de la actualización de las tarifas mediante aplicación del IPC, no resulta necesario acompañar informe técnico económico contemplado en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alorcón, a 19 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2014, en los siguientes apartados:

“Artículo 7:

Epígrafe 1: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada copia de plano, según el detalle siguiente:

Formato	Escala	Euros
A-0	1/10.000	9,97 €
A-0	1/500	4,45 €
A-1	1/200	4,37 €

2. Por cada plano expedido en fotocopia:

Formato	Escala	Euros €
A-3	Cualquiera	0,46 €
A-4	Cualquiera	0,30 €

Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:

	Euros €
Informes por accidentes de tráfico, sin croquis	73,90 €
Informes por accidentes de tráfico, con croquis	108,39 €
Informes por accidentes de tráfico que impliquen a otro organismo	49,27 €

Epígrafe 3: Documentos expedidos por el resto de Servicios Municipales:

Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros €
A-3	0,46 € simple
	0,69 € doble
A-4	0,30 € simple
	0,45 € doble

Por cada documento expedido en fotocopia cotejada.....**2.85 €**

Por cada Certificado de acuerdos municipales.....**4.24 €**

Por cada certificado que expida la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.....**15.67 €**

Por cada Bastanteo de Poderes.....**11.60 €**

Por cada justificante de empadronamiento..... **1.73 €**

Por cada hoja de documento compulsado, conforme al siguiente baremo:

De la 1ª a la 3ª0,50 € /hoja.
 De la 4ª y hasta la 10ª0,35 € /hoja.
 De la 10ª en adelante0,15 € /hoja.

Epígrafe 4: Por cada fichero cartográfico de soporte informático:

	Euros €
Por cada fichero cartográfico	47,46 €

Epígrafe 5: Tasas por Derechos de Examen:

1. Las tarifas por la inscripción para participar en las correspondientes pruebas selectivas serán las siguientes:

Tarifa 1ª: Para acceso a plazas del grupo A1 y asimilados	35,88 €
Tarifa 2ª: Para acceso a plazas del grupo A2 y asimilados	29,90 €
Tarifa 3ª: Para acceso a plazas del grupo B y asimilados	29,90 €
Tarifa 4ª: Para acceso a plazas del grupo C1 y asimilados	23,92 €
Tarifa 5ª: Para acceso a plazas del grupo C2, D y asimilados	17,93 €
Tarifa 6ª. Para acceso a plazas del grupo E y asimilados	17,93 €

Epígrafe 6: Tasa por Tarjeta Ciudadana.

Las tasas por renovación y duplicados de la tarjeta ciudadana serán las siguientes:

Concepto	Importe
Tarjeta no criptográfica	9,87 €
Tarjeta criptográfica	17,14 €

Epígrafe 7: Expedición de otros Documentos Carné del Club de Infancia

Por renovación del carné del Club de Infancia5,24 €."

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a

aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

7º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21/408.- AÑADIDO URGENTE DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos

necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto. 7/2012.

CONSIDERANDO los informes del Jefe de Sección de Disciplina y Control Urbanístico, del Coordinador de Rentas y de la Jefe de Sección de Rentas que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que la intervención municipal ha de emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO: Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa

.- La prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y los requisitos de seguridad y calidad ambiental exigibles por la legislación vigente, tanto en procedimientos iniciados a instancias de parte con motivo de la apertura de establecimientos o locales de negocios, e instalaciones mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de actividades no amparadas por la correspondiente licencia, declaración o comunicación en establecimientos o locales ya existentes.

.- La prestación de los servicios técnicos jurídicos y administrativos municipales de la actividad administrativa de informe, control e inspección de actividades y funcionamiento de edificios e instalaciones o cualesquiera de las actividades administrativas similares previstas en los artículos 41,48 y concordantes de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de la Comunidad de Madrid de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas

a) Procedimiento de comunicación previa.

Cambios de Titular de licencias vigentes (art 39.1)	321,17 €
Cambios de actividad para locales con licencia o comunicación en vigor dentro del mismo uso categoría y clase (art 39.2)	931,40 €
Implantación de despachos profesionales en viviendas	931,40 €

b) Procedimiento de declaración responsable.

Hasta 70 m2	592,37 €
De 70,01 a 150 m2	885,15 €
De 150,01 a 250 m2	1.910,68 €
De 250,01 a 500 m2	2.577,42 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.483,02 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.378,64 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.174,76 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	6.070,44 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	6.866,51 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	7.762,14 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	8.657,77 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	9.453,88 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	10.449,04 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **10.449,04 €** más **865,78 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie.

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **865,78 €**

c) Procedimiento concesión de licencias.

Hasta 50 m2	931,40 €
De 50,01 a 100 m2	1.391,74 €
De 100,01 a 250 m2	2.055,48 €
De 250,01 a 500 m2	2.772,77 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.746,98 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.710,50 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.566,95 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	6.530,46 €

De 2.500,01 a 3.000 m2	7.386,91 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	8.350,43 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	9.313,94 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	10.170,39 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	11.240,96 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **11.240,96 €** más **931,40 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Quando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **931,40 €**

d) Licencia de funcionamiento.

En los supuestos en los que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere la el Capítulo VI del título II de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento la cuota será la cantidad fija de **931,40 €**

Disposición Final.

La presente Ordenanzacomenzará a regir el día **1 de enero de 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.-Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de

exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe jurídico presentado al efecto por la Jefa de Sección de Rentas de fecha 12 de septiembre de 2013, así como el Estudio de Costes emitido por el Coordinador de dicha Sección con fecha 11 de los citados, los cuales constan en el expediente.

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “V-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

V.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Rentas de fecha 12 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa e informe del Coordinador de Rentas de fecha 10 de septiembre de 2013, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2.b) siguiente.

2º.- Respecto a la modificación del hecho imponible, para la inclusión de las actividades reguladas en los artículos 41, 48 y concordantes de la Ley 9/1995 de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, cabe señalar lo siguiente:

- a) Respecto a la inclusión como hecho imponible del informe previsto en el artículo 48 de la Ley 9/1995, y su equiparación con la actividad de concesión de licencia, consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de 22 de abril de 2013, en el que se señala la “manifiesta identidad de la actividad administrativa”, si bien, al no especificarse en el informe cual es dicha

actividad en el supuesto del artículo 48 de la Ley 9/1995, esta Intervención General no puede manifestarse sobre la misma.

- b) Respecto al estudio de costes de 10 de septiembre de 2013 que consta en el expediente, en el mismo no se incluye ninguna previsión de ingresos derivada del nuevo hecho imponible, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

4º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022, con excepción de la modificación del hecho imponible, que en su caso contribuiría favorablemente al cumplimiento del Plan de ajuste.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Modificación y Actualización del articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO 2014, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción.

“Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa

.- La prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y los requisitos de seguridad y calidad ambiental exigibles por la legislación vigente, tanto en procedimientos iniciados a instancias de parte con motivo de la apertura de establecimientos o locales de negocios, e instalaciones mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de actividades no amparadas por la correspondiente licencia, declaración o comunicación en establecimientos o locales ya existentes.

.- La prestación de los servicios técnicos jurídicos y administrativos municipales de la actividad administrativa de informe, control e inspección de actividades y funcionamiento de edificios e instalaciones o cualesquiera de las actividades administrativas similares previstas en los artículos 41,48 y concordantes de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de la Comunidad de Madrid de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas

a) Procedimiento de comunicación previa.

Cambios de Titular de licencias vigentes (art 39.1)	321,17 €
Cambios de actividad para locales con licencia o comunicación en vigor dentro del mismo uso categoría y clase (art 39.2)	931,40 €
Implantación de despachos profesionales en viviendas	931,40 €

b) Procedimiento de declaración responsable.

Hasta 70 m2	592,37 €
De 70,01 a 150 m2	885,15 €
De 150,01 a 250 m2	1.910,68 €
De 250,01 a 500 m2	2.577,42 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.483,02 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.378,64 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.174,76 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	6.070,44 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	6.866,51 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	7.762,14 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	8.657,77 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	9.453,88 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	10.449,04 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **10.449,04 €** más **865,78 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie.

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevase ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **865,78 €**

c) Procedimiento concesión de licencias.

Hasta 50 m2	931,40 €
-------------	-----------------

De 50,01 a 100 m2	1.391,74 €
De 100,01 a 250 m2	2.055,48 €
De 250,01 a 500 m2	2.772,77 €
De 500,01 a 1.000 m2	3.746,98 €
De 1.000,01 a 1.500 m2	4.710,50 €
De 1.500,01 a 2.000 m2	5.566,95 €
De 2.000,01 a 2.500 m2	6.530,46 €
De 2.500,01 a 3.000 m2	7.386,91 €
De 3.000,01 a 3.500 m2	8.350,43 €
De 3.500,01 a 4.000 m2	9.313,94 €
De 4.000,01 a 4.500 m2	10.170,39 €
De 4.500,01 a 5.000 m2	11.240,96 €

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **11.240,96 €** más **931,40 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **931,40 €**

d) Licencia de funcionamiento.

En los supuestos en los que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere la el Capítulo VI del título II de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento la cuota será la cantidad fija de **931,40 €**

Disposición Final.

La presente Ordenanzacomenzará a regir el día **1 de enero de 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2º.- Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22/409.- AÑADIDO URGENTE DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto. 7/2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones que obran en el expediente, y que la intervención municipal debe emitir informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 7. Cuota tributaria

7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- a) Nicho individual:
- a.1) Con tiempo límite de exhumación de 10 años a partir del enterramiento **578,83 €**
 - a.2) Con tiempo límite de exhumación de 15 años a partir del enterramiento **782,85 €**
 - a.3) Con tiempo límite de exhumación de 30 años a partir del enterramiento **1.565,69 €**
- b) Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 90 años a partir del último pago de la tasa **2.729,35 €**
- c) Fosa de 5 cuerpos:
- c.1) De prenecesidad, con tiempo límite de 90 años a partir de la adquisición del derecho **8.065,72 €**
 - c.2) De inmediata utilización con tiempo límite de 90 años a partir del primer enterramiento **3.909,50 €**
- d) Columbarios:
- d.1) Con tiempo límite de exhumación de 99 años **283,84 €**

7.2. Epígrafe 2: Inhumaciones.

	CADÁVER	RESTOS
a) En nicho individual	70,06 €	41,84 €
b) En nicho doble	99,40 €	45,74 €
c) En fosa de 5 cuerpos	152,87 €	97,67 €
d) En columbarios		32,75 €

7.3. Epígrafe 3: Exhumaciones.

	CADÁVER	RESTOS
a) En nicho individual	125,28 €	104,40 €
b) En nicho doble	156,57 €	83,49 €
c) En fosa de 5 cuerpos	229,65 €	187,89 €
d) En columbarios		30,65 €

7.4. Epígrafe 4: Reducción de restos.

De adultos	46,97 €
------------------	----------------

7.5. Epígrafe 5: Traslados

a) Traslado de cadáver dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro	104,40 €
b) Traslado de restos dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro	75,92 €

7.6. Epígrafe 6: Movimiento de lápidas

a) Sepultura perpetua	82,78 €
b) Nichos	53,46 €
c) Columbarios	40,94 €

7.7. Epígrafe 7. Tanatorios.

Tanatorios	379,56 €
------------------	-----------------

7.8. Epígrafe 8. Servicios varios

a) Lápida	109,17 €
b) Gestión documentación	61,65 €
c) Inscripción en lápida o sepultura	14,24 €
d) Lápidas sepulturas	664,14 €

7.9. Epígrafe 9. Servicio de incineración

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes cuantías:

a) Incineración de cadáveres o restos	239,72 €
b) Urna modelo 1	66,43 €
c) Urna modelo 2	94,89 €
d) Grabación urnas	4,75 €
e) Funda para urnas	18,97 €

7.10. Epígrafe 10. Acondicionamiento de cadáveres

Servicio de acondicionamiento de cadáveres	50,92 €
Servicio de acondicionamiento de nichos y sepulturas	42,02 €

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del **1 de enero de 2014** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el presentado al efecto por la Jefa de Sección de Rentas de fecha 12 de septiembre de 2013, así como el emitido por el Coordinador de dicha Sección con fecha 11 de los citados, los cuales constan en el expediente.

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de Sección de Rentas de fecha 12 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios del cementerio municipal e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se señala que *"como quiera que simplemente se trata de la actualización de las tarifas mediante aplicación del IPC, no resulta necesario acompañar el informe técnico económico contemplado en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Modificación y Actualización del articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

“Artículo 7. Cuota tributaria

7.1. Epígrafe 1: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

b) Nicho individual:

- | | |
|--|-------------------|
| a.1) Con tiempo límite de exhumación de 10 años a partir del enterramiento | 578,83 € |
| a.2) Con tiempo límite de exhumación de 15 años a partir del enterramiento | 782,85 € |
| a.3) Con tiempo límite de exhumación de 30 años a partir del enterramiento | 1.565,69 € |

- c) Nicho doble Con tiempo límite de exhumación de 90 años a partir del último pago de la tasa **2.729,35 €**
- e) Fosa de 5 cuerpos:
 - c.1) De prenecesidad, con tiempo límite de 90 años a partir de la adquisición del derecho **8.065,72 €**
 - c.2) De inmediata utilización con tiempo límite de 90 años a partir del primer enterramiento **3.909,50 €**
- f) Columbarios:
 - d.1) Con tiempo límite de exhumación de 99 años **283,84 €**

7.2. Epígrafe 2: Inhumaciones.

	CADÁVER	RESTOS
a) En nicho individual	70,06 €	41,84 €
b) En nicho doble	99,40 €	45,74 €
c) En fosa de 5 cuerpos	152,87 €	97,67 €
d) En columbarios		32,75 €

7.3. Epígrafe 3: Exhumaciones.

	CADÁVER	RESTOS
a) En nicho individual	125,28 €	104,40 €
b) En nicho doble	156,57 €	83,49 €
c) En fosa de 5 cuerpos	229,65 €	187,89 €
d) En columbarios		30,65 €

7.4. Epígrafe 4: Reducción de restos.

De adultos **46,97 €**

7.5. Epígrafe 5: Traslados

- c) Traslado de cadáver dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro **104,40 €**
- d) Traslado de restos dentro del Cementerio Municipal o de un Municipio a otro **75,92 €**

7.6. Epígrafe 6: Movimiento de lápidas

- a) Sepultura perpetua **82,78 €**
- b) Nichos **53,46 €**
- c) Columbarios **40,94 €**

7.7. Epígrafe 7. Tanatorios.

Tanatorios **379,56 €**

7.8. Epígrafe 8. Servicios varios

- a) Lápida **109,17 €**
- b) Gestión documentación **61,65 €**
- c) Inscripción en lápida o sepultura **14,24 €**
- d) Lápidas sepulturas **664,14 €**

7.9. Epígrafe 9. Servicio de incineración

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes cuantías:

a) Incineración de cadáveres o restos	239,72 €
b) Urna modelo 1	66,43 €
c) Urna modelo 2	94,89 €
d) Grabación urnas	4,75 €
e) Funda para urnas	18,97 €

7.10. Epígrafe 10. Acondicionamiento de cadáveres

Servicio de acondicionamiento de cadáveres	50,92 €
Servicio de acondicionamiento de nichos y sepulturas	42,02 €

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del **1 de enero de 2014** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º.- Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaron reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

23/410.- AÑADIDO URGENTE DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL AÑO 2014

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L.. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 Punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Servicio de Extinción de Incendios ejercicio 2014** en los siguientes apartados:

“Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos, escapes de gas, vertidos y derrames de sustancias peligrosas con independencia de que la prestación del servicio se produzca a petición del interesado o se inicie de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

Artículo 4.

1 .Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios, estén en posesión o detenten los bienes inmuebles o semovientes a los que se haya prestado el servicio.

2. Serán sustitutos del contribuyente la compañía Aseguradora del Riesgo.

3. A efectos de la obligación de soportar la tasa cuando existan distintas personas beneficiadas en la prestación del servicio; a propuesta de la Dirección Técnica del Servicio de Bomberos, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá efectuarse el prorrateo de la liquidación practicada, entre los beneficiados, en proporción a las valoraciones de la intervención que realizarán los técnicos del Servicio de Bomberos.

Artículo 6.

La base imponible vendrá determinada en función del número de efectivos, tanto, personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio y tiempo invertido en éste.

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque.

Cuota tributaria

Artículo 7.

- A) Asistencia prestada por el Servicio de Incendios, por cada hora o fracción:
- 1. Coche, primera salida, con dotación244,52 €
 - 2. Auto-escala, incluida su dotación.....132,81€
 - 3. Auto-bomba, incluida su dotación.....32,81€

4. Furgoneta útiles, con dotación.....110,72€
5. Vehículo accidentes.....110,72€

SEGUNDO.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

TERCERO. Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO.-Cumplidos los anteriores trámites, se someterá a aprobación por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

QUINTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Alcorcón 13 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe jurídico presentado al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, así como el informe técnico-económico emitido por el Coordinador de dicha Sección, ambos de fecha 11 de septiembre de 2013, los cuales constan en el expediente.

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado "VI-INFORME", es del siguiente tenor literal:

".../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefa de Sección de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de extinción de incendios e informe del Coordinador de Rentas de fecha 11 de septiembre de 2013, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2014, en los siguientes apartados:

"Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos, escapes de gas, vertidos y derrames de sustancias peligrosas con independencia de que la prestación del servicio se produzca a petición del interesado o se inicie de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios, estén en posesión o detenten los bienes inmuebles o semovientes a los que se haya prestado el servicio.

2. Serán sustitutos del contribuyente la compañía Aseguradora del Riesgo.

3. A efectos de la obligación de soportar la tasa cuando existan distintas personas beneficiadas en la prestación del servicio; a propuesta de la Dirección Técnica del Servicio de Bomberos, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá efectuarse el prorrateo de la liquidación practicada, entre los beneficiados, en proporción a las valoraciones de la intervención que realizarán los técnicos del Servicio de Bomberos.

Artículo 6.

La base imponible vendrá determinada en función del número de efectivos, tanto, personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio y tiempo invertido en éste.

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque.

Cuota tributaria

Artículo 7.

A) Asistencia prestada por el Servicio de Incendios, por cada hora o fracción:

1. Coche, primera salida, con dotación	244,52 €
2. Auto-escala, incluida su dotación.....	132,81€
3. Auto-bomba, incluida su dotación.....	32,81€
4. Furgoneta útiles, con dotación.....	110,72€
5. Vehículo accidentes.....	110,72€”

2º.- MANTENER el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

3º.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

4º.- Cumplidos los anteriores trámites, **SE SOMETERÁN** a aprobación por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

5º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a

aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

24/411.- AÑADIDO URGENTE DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de septiembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA EL AÑO 2014.

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda.

CONSIDERANDO .El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los

proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 pto 7/2012

CONSIDERANDO los informes del Jefe de Sección de Disciplina y Control Urbanístico, del Coordinador de Rentas y de la Jefe de Sección de Rentas que obran en el expediente

CONSIDERANDO que la intervención municipal ha de emitir informe

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en la delegación vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Modificar y actualizar el *artículo* de la Ordenanza en los siguientes apartados, manteniéndose el resto con idéntica redacción:

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa

.- La prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas por la legislación del suelo y ordenación urbana, tanto para procedimientos iniciados a instancias de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de obras no amparadas en la correspondiente licencia, declaración o comunicación con la finalidad de su regularización.

.- La prestación de los servicios técnicos jurídicos y administrativos municipales de la actividad administrativa de informe, control e inspección de obras de edificación y ordinarias de urbanización, parcelaciones, primera ocupación o cualesquiera de las actividades administrativas similares previstas en los artículos 41,48 y concordantes de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de la Comunidad de Madrid de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible.

En el caso de los procedimientos iniciados a instancias de parte en el momento de presentación de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, y en el caso de los procedimientos iniciados de oficio, cuando se lleve a cabo la actuación de inspección o comprobación que tenga por finalidad la regularización de las obras no amparadas en la licencia, declaración responsable o comunicación previa con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se incoe para legalizar su situación.

Artículo 7.: Alineaciones y rasantes Apartado 1,

1. La cuota exigible en concepto de tasa en las alineaciones y rasantes se obtendrá en base a los metros lineales de fachada definida en la alineación, de acuerdo con la siguiente escala:

Los primeros 10 metros	107,31 €
Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros	2,24 €

Artículo 8. Licencias de primera ocupación

Por la realización de la actividad tendente a comprobar que los edificios de nueva edificación o reestructuración total han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las Licencias de Obras fueron concedidas o con las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas de obras presentadas y las condiciones establecidas en los actos administrativos de control de éstas últimas y que se encuentran debidamente terminados y aptos con cumplimiento de los requisitos urbanísticos exigidos según su destino específico, para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota establecida en función de los metros cuadrados de edificación, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Metros cuadrados de superficie objeto de la Cuota Euros

Licencia de primera ocupación

Hasta 150 m ²	78,84 €
De 150,01 m ² hasta 300 m ²	137,95 €

**Metros cuadrados de superficie objeto de la Cuota Euros
Licencia de primera ocupación**

De 300,01 m2 hasta 600 m2	260,26 €
De 600,01 m2 hasta 1.200 m2	517,34 €
De 1.200,01 m2 hasta 2.500 m2	1.018,94 €
De 2.500,01 m2 hasta 5.000 m2	1.970,92 €
De 5.000,01 m2 hasta 10.000 m2	3.389,96 €

Para superficies de más de 10.000 m2 por las que se solicite esta Licencia se incrementará la última tarifa inmediata en **333,33 €** por cada tramo de 1.000 m2 o fracción de exceso.

Artículo 9. Planeamiento. Apartado 5

5. No obstante como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier expediente de planeamiento o gestión urbanística promovido con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquél el pago previo de la cuota de **390,75 €**

Artículo 10. Segregaciones, agrupaciones y parcelaciones

1.-. La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de cada expediente de segregación, agrupación y parcelación se hallará en función de la superficie afectada, considerándose a estos efectos cada finca segregada, agrupada o parcelada como objeto de liquidación independiente.

El baremo a aplicar será el siguiente:

Hasta 500 m ²	260,49 €
Por cada m ² de exceso sobre los 500 m	0,08 €

2.- La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de expedientes de parcelación se hallará en función de la superficie total objeto de parcelación del número de parcelas resultantes y del coeficiente C, aplicando la siguiente fórmula:

Euros cuota = Superficie total en Ha x número de parcelas x C

Siendo C el coeficiente que resulta obteniendo en el cuadro siguiente en función de la superficie afectada:

SUPERFICIE TOTAL EN HECTAREAS					
	0-1,9	2-4,9	5-9,9	10-24,9	25
Euros/ hectárea	15,77 €	7,78 €	3,96 €	1,58 €	0,40 €

Si la cantidad que resulta al aplicar la norma anterior es inferior a la máxima del tramo superficial inferior en hectáreas, se tomará esta última como importe de la tasa.

En cualquier caso se abonará una cuota mínima de **84,05 €**

Artículo 11: Informes urbanísticos

La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al estudio y trámite sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector será la siguiente:

Por cada zonificación u ordenanza diferente que exista en la finca o sector: Cuota de 43,82 €

Artículo 12: Cédulas urbanísticas

Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten, se satisfará una cuota de **134,14 €**

Artículo 13. Obras.

Se satisfará en concepto de cuota de la tasa el **2,50 %** del coste de la construcción, instalación u obra, fijándose éste, en principio, en función del presupuesto presentado por los interesados, si hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y, si no fuera así, por estimación hecha por los técnicos municipales conforme a la regulación establecida en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO. -Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

CUARTO.- Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe jurídico presentado al efecto por la Jefa de Sección de Rentas de fecha 13 de septiembre de 2013, así como el informe técnico-económico emitido por el Coordinador de dicha Sección el día 10 de los citados, los cuales constan en el expediente.

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2013, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

VI.- INFORME

1º.- Consta en el expediente Informe de la Jefa de Sección de Rentas de fecha 13 de septiembre de 2013 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos e informe del Coordinador de Rentas de fecha 10 de septiembre de 2013, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2.b) siguiente.

2º.- Respecto a la modificación del hecho imponible, para la inclusión de las actividades reguladas en los artículos 41, 48 y concordantes de la Ley 9/1995 de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, cabe señalar lo siguiente:

a) Respecto a la inclusión como hecho imponible del informe previsto en el artículo 48 de la Ley 9/1995, y su equiparación con la actividad de concesión de licencia, consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de 22 de abril de 2013, en el que se señala la “manifiesta identidad de la actividad administrativa”, si bien, al no especificarse en el informe cual es dicha actividad en el supuesto del artículo 48 de la Ley 9/1995, esta

Intervención General no puede manifestarse sobre la misma. Debe asimismo señalarse que, al otorgar la correspondiente licencia la Comunidad de Madrid, si por esta se exigiese una tasa por dicha licencia, se podría incurrir en que resultase gravado doblemente el mismo acto jurídico.

- b) Respecto al estudio de costes de 10 de septiembre de 2013 que consta en el expediente, en el mismo no se incluye ninguna previsión de ingresos derivada del nuevo hecho imponible, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

4º.- Respecto a los efectos de las modificaciones propuestas sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado el 15 de abril de 2013, las mismas no afectan al Plan de Ajuste 2012-2022, con excepción de la modificación del hecho imponible, que en su caso contribuiría favorablemente al cumplimiento del Plan de Ajuste.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de Modificación y Actualización del articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA EL AÑO 2014, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

“Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa

.- La prestación de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos, previos o posteriores, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas por la legislación del suelo y ordenación urbana, tanto para procedimientos iniciados a instancias de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de obras no amparadas en la correspondiente licencia, declaración o comunicación con la finalidad de su regularización.

.- La prestación de los servicios técnicos jurídicos y administrativos municipales de la actividad administrativa de informe, control e inspección de obras de edificación y ordinarias de urbanización, parcelaciones, primera ocupación o cualesquiera de las actividades administrativas similares previstas en los artículos 41,48 y concordantes de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre de la Comunidad de Madrid de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible.

En el caso de los procedimientos iniciados a instancias de parte en el momento de presentación de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, y en el caso de los procedimientos iniciados de oficio, cuando se lleve a cabo la actuación de inspección o comprobación que tenga por finalidad la regularización de las obras no amparadas en la licencia, declaración responsable o comunicación previa con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se incoe para legalizar su situación.

Artículo 7.: Alineaciones y rasantes Apartado 1,

1. La cuota exigible en concepto de tasa en las alineaciones y rasantes se obtendrá en base a los metros lineales de fachada definida en la alineación, de acuerdo con la siguiente escala:

Los primeros 10 metros	107,31 €
Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros	2,24 €

Artículo 8. Licencias de primera ocupación

Por la realización de la actividad tendente a comprobar que los edificios de nueva edificación o reestructuración total han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las Licencias de Obras fueron concedidas o con las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas de obras presentadas y las condiciones establecidas en los actos administrativos de control de éstas últimas y que se encuentran debidamente terminados y aptos con cumplimiento de los requisitos urbanísticos exigidos según su destino específico,

para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota establecida en función de los metros cuadrados de edificación, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Metros cuadrados de superficie objeto de la Licencia de primera ocupación	Cuota Euros
Hasta 150 m ²	78,84 €
De 150,01 m ² hasta 300 m ²	137,95 €
De 300,01 m ² hasta 600 m ²	260,26 €
De 600,01 m ² hasta 1.200 m ²	517,34 €
De 1.200,01 m ² hasta 2.500 m ²	1.018,94 €
De 2.500,01 m ² hasta 5.000 m ²	1.970,92 €
De 5.000,01 m ² hasta 10.000 m ²	3.389,96 €

Para superficies de más de 10.000 m² por las que se solicite esta Licencia se incrementará la última tarifa inmediata en **333,33 €** por cada tramo de 1.000 m² o fracción de exceso.

Artículo 9. Planeamiento. Apartado 5

5. No obstante como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier expediente de planeamiento o gestión urbanística promovido con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquél el pago previo de la cuota de **390,75 €**

Artículo 10. Segregaciones, agrupaciones y parcelaciones

1.-. La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de cada expediente de segregación, agrupación y parcelación se hallará en función de la superficie afectada, considerándose a estos efectos cada finca segregada, agrupada o parcelada como objeto de liquidación independiente.

El baremo a aplicar será el siguiente:

Hasta 500 m ²	260,49 €
Por cada m ² de exceso sobre los 500 m	0,08 €

2.- La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al trámite y resolución de expedientes de parcelación se hallará en función de la superficie total objeto de parcelación del número de parcelas resultantes y del coeficiente C, aplicando la siguiente fórmula:

Euros cuota = Superficie total en Ha x número de parcelas x C

Siendo C el coeficiente que resulta obteniendo en el cuadro siguiente en función de la superficie afectada:

	SUPERFICIE TOTAL EN HECTAREAS				
	0-1,9	2-4,9	5-9,9	10-24,9	25
Euros/ hectárea	15,77 €	7,78 €	3,96 €	1,58 €	0,40 €

Si la cantidad que resulta al aplicar la norma anterior es inferior a la máxima del tramo superficial inferior en hectáreas, se tomará esta última como importe de la tasa.

En cualquier caso se abonará una cuota mínima de **84,05 €**

Artículo 11: Informes urbanísticos

La cuota exigible en concepto de tasa correspondiente al estudio y trámite sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector será la siguiente:

Por cada zonificación u ordenanza diferente que exista en la finca o sector: Cuota de **43,82 €**

Artículo 12: Cédulas urbanísticas

Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten, se satisfará una cuota de **134,14 €**

Artículo 13. Obras.

Se satisfará en concepto de cuota de la tasa el **2,50 %** del coste de la construcción, instalación u obra, fijándose éste, en principio, en función del presupuesto presentado por los interesados, si hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y, si no fuera así, por estimación hecha por los técnicos municipales conforme a la regulación establecida en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Disposiciones finales:

2ª....., y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º.- Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

3º.- Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

4º.- EXPONER el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- SIGNIFICAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

6º.- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/422 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.